

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
05 de Julio de 2021
Ordinario
Núm. 27



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



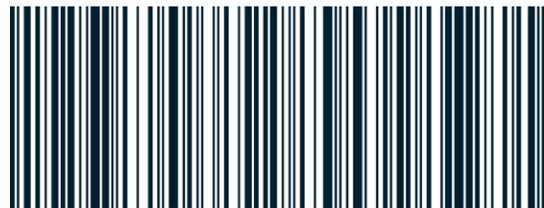
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_jul_05_ord0_27

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO

Contenido

Poder Legislativo. - Comunicación de integración de Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.	3
Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo. -Acta de aprobación de la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.	4
Fe de Erratas. - Se realiza la presente Fe de Erratas del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Comisión Estatal para la Planeación y Programación para la Educación Media Superior" de la Secretaría de Educación Pública.	8
AVISOS JUDICIALES	11
AVISOS DIVERSOS	35

Publicación electrónica



PODER LEGISLATIVO

Asunto: Comunicación de integración de Directiva.

Pachuca de Soto, Hgo., 1 de junio del 2021.

Oficio No. SSL - 1601/2021.

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E**

Estimado Sr. Gobernador:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, comunico a usted que en sesión de fecha 27 de mayo del año en curso se eligió a la Directiva que presidirá los trabajos de esta Soberanía, resultando electos las Diputadas y los Diputados:

PRESIDENTE:	DIPUTADO RICARDO RAÚL BAPTISTA GONZÁLEZ.
VICE-PRESIDENTE:	DIPUTADO JOSÉ ROMERO FELIPE.
SECRETARIA PROPIETARIA:	DIPUTADA ADELA PÉREZ ESPINOZA.
SECRETARIA PROPIETARIA:	DIPUTADA ROSALBA CALVA GARCÍA.
SUPLENTE GENERAL:	DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL PEÑA FLORES.
SUPLENTE GENERAL:	DIPUTADO JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA.

Por lo anterior, solicito amablemente dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda y se publique en el Periódico Oficial del Estado.

Al hacer de su conocimiento lo anterior, sin más por el momento, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ CASTAÑEDA.
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA**



MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA
EL EJERCICIO 2021

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS **10:00 HORAS DEL DÍA 01 DE JUNIO DE 2021**, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO., LOS CC.C. BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; SAN AGUSTÍN TLAXIACA, L.D. GLORIA KARLA SANDOVAL MOCIÑOS, SINDICO (S) PROCURADOR(ES); ASÍ COMO LOS REGIDORES: LIC. DAVID MÁXIMO HERNÁNDEZ, LIC. JOSELIN LÓPEZ MEJÍA, DR. HECTOR FRANCISCO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, LIC. LADY CRISTINA HERNÁNDEZ ESPINOSA, MARIO MARTÍNEZ PÉREZ, LIC. DIANA SILVIA CRUZ GUATEMALA, JULIÁN SANTILLÁN SANTILLÁN, LIC. FRANCISCO ALBERTO FLORES SÁNCHEZ, PROFRA. SABINA HERNANDEZ SANTANA, C.D. YESENIA OLVERA SANCHEZ, ING. PATRICIO OLVERA BAUTISTA Y GLORIA LIZBETH CERON ANGELES, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$1,024,000.00
2021	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,792,029.16
2021	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$3,911,690.84
2021	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,361,248.00
2021	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$529,000.00
2021	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$3,000,000.00
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS			\$15,617,968.00
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$17,708,968.59
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,741,646.21
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$3,483,169.15
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$6,904,788.05
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$290,500.00
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PÚBLICA	\$428,000.00
TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			\$31,557,072.00
2021	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$11,247,732.40
2021	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,565,074.16
2021	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$462,219.74
2021	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$131,334.70
TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$13,406,361.00



2021	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$828,591.00
2021	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$100,000.00
2021	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$450,000.00
TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN			\$1,378,591.00
2021	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$43,199.00
2021	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$15,000.00
TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS			\$58,199.00
2021	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$155,252.00
2021	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$25,000.00
TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS			\$180,252.00
2021	RECURSOS ESTATALES EXTRAORDINARIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$200,000.00
2021	RECURSOS ESTATALES EXTRAORDINARIOS	SERVICIOS GENERALES	\$230,500.00
TOTAL DE RECURSOS ESTATALES EXTRAORDINARIOS			\$430,500.00
2021	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$554,742.00
2021	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,020,000.00
2021	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,112,976.00
2021	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$700,000.00
TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN			\$3,387,718.00
2021	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$428,372.00
2021	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$100,000.00
TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)			\$528,372.00



2021	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$807,404.00
2021	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$450,000.00
TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)			\$1,257,404.00
2021	MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$10,734,334.00
TOTAL DE MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL			\$10,734,334.00
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$8,227,710.88
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,239,445.37
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$14,997,073.75
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$90,000.00
TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)			\$25,554,230.00
2021	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$97,181.24
2021	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS GENERALES	\$10,000.00
TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			\$107,181.24
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO 2021 :			\$104,198,182.24

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, POR UN MONTO TOTAL DE \$104,198,182.24 (CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS DEL FONDO DE



ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF) Y DE LOS RECURSOS ESTATALES EXTRAORDINARIOS; Y POR OBTENER, DE LA PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN (ISR).

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS CLASIFICADORES: POR OBJETO DEL GASTO, POR CAPÍTULO DEL GASTO, POR TIPO DE GASTO, ANALÍTICO DE PLAZAS Y SERVICIOS PERSONALES, PRESUPUESTO POR PROGRAMA/SUBPROGRAMA Y CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS **12:00 HORAS DEL DÍA 01 DEL MISMO MES Y AÑO.**

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO
PRESIDENTE MPAL. CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

L. D. GLORIA KARLA SANDOVAL MOCIÑOS
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

LIC. DAVID MÁXIMO HERNÁNDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. JOSELIN LÓPEZ MEJÍA
REGIDOR
RÚBRICA

DR. HECTOR FRANCISCO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. LADY CRISTINA HERNÁNDEZ ESPINOSA
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARIO MARTÍNEZ PÉREZ
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. DIANA SILVIA CRUZ GUATEMALA
REGIDOR
RÚBRICA

C. JULIÁN SANTILLÁN SANTILLÁN
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ALBERTO FLORES SÁNCHEZ
REGIDOR
RÚBRICA

PROFRA. SABINA HERNANDEZ SANTANA
REGIDOR
RÚBRICA

C.D. YESENIA OLVERA SANCHEZ
REGIDOR
RÚBRICA

ING. PATRICIO OLVERA BAUTISTA
REGIDOR
RÚBRICA

C. GLORIA LIZBETH CERON ANGELES
REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 01-07-2021



FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 58, FRACCIÓN III Y 61 DE SU REGLAMENTO; SE REALIZA LA PRESENTE FE DE ERRATAS CON RELACIÓN A LA PUBLICACIÓN REALIZADA EL DÍA 03 DE MAYO DE 2021, EN SU EDICIÓN ORDINARIO, NÚMERO 18, RESPECTO DEL “**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**” DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE HACE AL FRACCIONADO DE LOS ARTÍCULOS 6 (PÁGINA 44) Y 34 (PÁGINAS 49 Y 50); QUEDANDO DE LA MANERA SIGUIENTE:

DICE:

Artículo 6.- La CEPPEMS tendrá las siguientes funciones:

- IX.** Diseñar, proponer y aprobar políticas, planes, programas, estrategias, acciones y actividades para la consolidación del sistema educativo, con la creación de mecanismos de colaboración y cooperación entre las instituciones de educación media superior, que fomente mayor cobertura, favorezca la equidad, mejore la pertinencia y garantice la excelencia en la prestación de servicios educativos en el tipo medio superior;
- X.** Concertar acuerdos en favor de la mejora educativa y la consolidación de las instituciones que integran la comisión;
- XI.** Generar espacios de consulta para el diseño e implementación de políticas públicas en aquellos casos en que las autoridades federales, estatales o municipales, y las propias instituciones de educación media superior o la sociedad le soliciten su opinión;
- XII.** Realizar acciones que favorezcan la evaluación para la mejora de la educación;
- XIII.** Aprobar las propuestas sobre la instalación de nuevos servicios y/o instituciones públicas o de particulares del tipo medio superior y sus respectivos planes y programas de estudio;
- XIV.** Participar con las instancias nacionales de coordinación y planeación de la educación media superior;
- XV.** Organizar o en su caso, participar en foros regionales, estatales, nacionales e internacionales a fin de proponer acciones que permitan la mejora educativa y su eficiente vinculación e intervención con el entorno gubernamental, productivo y social.
- XVI.** Promover la formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas, estrategias, acciones y actividades interinstitucionales que propicien la convergencia de intereses y resultados;
- XVII.** Emprender acciones de vinculación con centros de capacitación, asociaciones, colegios de profesionistas, entidades académicas, científicas, tecnológicas y culturales;
- XVIII.** Establecer mecanismos para que las instituciones integrantes de la CEPPEMS establezcan comunicación y celebren convenios con organizaciones nacionales e internacionales de los sectores social y productivo, que contribuyan a la educación integral y excelencia educativa;
- XIX.** Elaborar y difundir diagnósticos y perspectivas de solución a problemas de este tipo educativo;
- XX.** Impulsar la actualización, capacitación y profesionalización del personal docente, de apoyo y asistencia a la educación y directivo;
- XXI.** Expedir lineamientos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia, con base a la legislación aplicable, para la operación de órganos colegiados que se deriven de los acuerdos de la CEPPEMS;
- XXII.** Crear Subcomisiones o demás órganos colegiados que sean afines a su naturaleza o que se deriven de los acuerdos que se generen en el seno de la CEPPEMS.

DEBE DECIR:

Artículo 6.- La CEPPEMS tendrá las siguientes funciones:

- I.** Diseñar, proponer y aprobar políticas, planes, programas, estrategias, acciones y actividades para la consolidación del sistema educativo, con la creación de mecanismos de colaboración y cooperación entre las instituciones de educación media superior, que fomente mayor cobertura, favorezca la equidad, mejore la pertinencia y garantice la excelencia en la prestación de servicios educativos en el tipo medio superior;
- II.** Concertar acuerdos en favor de la mejora educativa y la consolidación de las instituciones que integran la comisión;

- III. Generar espacios de consulta para el diseño e implementación de políticas públicas en aquellos casos en que las autoridades federales, estatales o municipales, y las propias instituciones de educación media superior o la sociedad le soliciten su opinión;
- IV. Realizar acciones que favorezcan la evaluación para la mejora de la educación;
- V. Aprobar las propuestas sobre la instalación de nuevos servicios y/o instituciones públicas o de particulares del tipo medio superior y sus respectivos planes y programas de estudio;
- VI. Participar con las instancias nacionales de coordinación y planeación de la educación media superior;
- VII. Organizar o en su caso, participar en foros regionales, estatales, nacionales e internacionales a fin de proponer acciones que permitan la mejora educativa y su eficiente vinculación e intervención con el entorno gubernamental, productivo y social.
- VIII. Promover la formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas, estrategias, acciones y actividades interinstitucionales que propicien la convergencia de intereses y resultados;
- IX. Emprender acciones de vinculación con centros de capacitación, asociaciones, colegios de profesionistas, entidades académicas, científicas, tecnológicas y culturales;
- X. Establecer mecanismos para que las instituciones integrantes de la CEPPEMS establezcan comunicación y celebren convenios con organizaciones nacionales e internacionales de los sectores social y productivo, que contribuyan a la educación integral y excelencia educativa;
- XI. Elaborar y difundir diagnósticos y perspectivas de solución a problemas de este tipo educativo;
- XII. Impulsar la actualización, capacitación y profesionalización del personal docente, de apoyo y asistencia a la educación y directivo;
- XIII. Expedir lineamientos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia, con base a la legislación aplicable, para la operación de órganos colegiados que se deriven de los acuerdos de la CEPPEMS;
- XIV. Crear Subcomisiones o demás órganos colegiados que sean afines a su naturaleza o que se deriven de los acuerdos que se generen en el seno de la CEPPEMS.

DICE:

Artículo 34.- La CEPPEMS contará con las Subcomisiones de carácter permanente siguientes:

- XVIII. Subcomisión para la Planeación y Evaluación de la Cobertura;
- XIX. Subcomisión para la Planeación, Implementación y Evaluación de la Calidad Educativa;
- XX. Subcomisión de Desarrollo y Fortalecimiento Académico;
 - a. Capítulo Matemáticas;
 - b. Capítulo Comunicación;
 - c. Capítulo Ciencias Experimentales;
 - d. Capítulo Sociales
 - e. Capítulo Humanidades
 - f. Capítulo Rezago Educativo
 - g. Capítulo Certificación de Estándares de Competencia
 - h. Capítulo Robótica
 - i. Capítulo Interculturalidad
 - j. Capítulo Bienestar y Seguridad Escolar
 - k. Capítulo Educación Especial
 - l. Capítulo Nanotecnología
- XXI. Subcomisión para el Desarrollo y Consolidación de los Consejos Técnicos;
- XXII. Subcomisión para la Evaluación de la Educación Media Superior;
 - a. Capítulo Ingreso
 - b. Capítulo Permanencia
 - c. Capítulo Egreso
- XXIII. Subcomisión para la Equidad y Perspectiva de Género;
- XXIV. Subcomisión para la Formulación de Recursos Didácticos;
- XXV. Subcomisión para el Fomento y Promoción de la Cultura
- XXVI. Subcomisión para el Fomento y Promoción del Deporte; y
- XXVII. Subcomisión para el Fomento de la Innovación, Ciencia y Tecnología.



DEBE DECIR:

Artículo 34.- La CEPPEMS contará con las Subcomisiones de carácter permanente siguientes:

- I. Subcomisión para la Planeación y Evaluación de la Cobertura;
- II. Subcomisión para la Planeación, Implementación y Evaluación de la Calidad Educativa;
- III. Subcomisión de Desarrollo y Fortalecimiento Académico;
 - a. Capítulo Matemáticas;
 - b. Capítulo Comunicación;
 - c. Capítulo Ciencias Experimentales;
 - d. Capítulo Sociales
 - e. Capítulo Humanidades
 - f. Capítulo Rezago Educativo
 - g. Capítulo Certificación de Estándares de Competencia
 - h. Capítulo Robótica
 - i. Capítulo Interculturalidad
 - j. Capítulo Bienestar y Seguridad Escolar
 - k. Capítulo Educación Especial
 - l. Capítulo Nanotecnología
- IV. Subcomisión para el Desarrollo y Consolidación de los Consejos Técnicos;
- V. Subcomisión para la Evaluación de la Educación Media Superior;
 - a. Capítulo Ingreso
 - b. Capítulo Permanencia
 - c. Capítulo Egreso
- VI. Subcomisión para la Equidad y Perspectiva de Género;
- VII. Subcomisión para la Formulación de Recursos Didácticos;
- VIII. Subcomisión para el Fomento y Promoción de la Cultura
- IX. Subcomisión para el Fomento y Promoción del Deporte; y
- X. Subcomisión para el Fomento de la Innovación, Ciencia y Tecnología.

L.I GUSTAVO CORDOBA RUIZ
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA



AVISOS JUDICIALES

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 59/2021-14
POBLADO: TEPEYAHUALCO
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO

- - **-NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO;** a la sucesión a bienes de FRANCISCO HERNANDEZ MORALES, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que MARIO SOTO HERRERA, le demanda ante este Tribunal juicio de **PRESCRIPCION POSITIVA**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **veintiuno de abril del año dos mil veintiuno**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **11 ONCE DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO; A LAS 12:00 DOCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico **"EL SOL DE HIDALGO"**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **ZEMPOALA**, Estado de HIDALGO.-DOY FE. -----
--Pachuca, Hgo., a 02 de junio de 2021. -----

2 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-06-2021

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN**

**EXPEDIENTE DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA: ASEH/OIC/PRA/003/2021**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A AUDIENCIA INICIAL

MARIANA ESBEIDI VARGAS GUERRERO, en virtud de que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente al rubro citado, con fundamento en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 152 Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como el artículo 32 inciso b) fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, así como de manera concatenada lo señalado en los numerales 1, 2, 4, 111, 118, 193 fracción I, 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se notifica a usted que deberá comparecer personalmente a la celebración de la audiencia a que refieren los artículos 198 y 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con identificación oficial vigente ante la Titular de la Unidad de Substanciación del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, diligencia que tendrá verificativo **el quince de julio de dos mil veintiuno, a las doce horas, en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ubicadas en Primer Piso Camino Real de Pachuca, LC-8, Lt. 78, MZ SM-1, NÚM. 1527 Zona Plateada, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo;** con el objeto de que exponga lo que a su derecho convenga en torno a la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en el procedimiento al rubro citado, toda vez que usted presuntamente al momento de dejar el cargo como servidor público de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, **no elaboró y no presentó ante el Órgano Interno de Control la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses de conclusión del Encargo en los plazos establecidos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

Al respecto, se hace de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. Adicionalmente, en términos de lo dispuesto en el artículo 124, fracción III, in fine, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le conmina a señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

Finalmente, se ponen a su disposición la copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del acuerdo por el que se admite; así como de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación relativa al procedimiento al rubro citado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS Y MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE SIETE DÍAS NATURALES, ----- DOY FE.

3 - 3

TITULAR DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO.-L.D. MARÍA MONTSERRAT VARGAS CASTILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. -06-2021



**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 179/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por RAMIREZ MENDOZA ROCIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000179/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 179/2020

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada AMANDA RAMIREZ BADILLO en su carácter de apoderada legal de ROCIO RAMIREZ MENDOZA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. En base a las razones actuariales de fechas 30 treinta de abril, 03 tres, 14 catorce, 17 diecisiete y 19 diecinueve todas del mes de mayo del año en curso, de las cuales se advierte la imposibilidad que tuvo la C. Actuario adscrita a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial para emplazar a los demandados ARNULFO RAMIREZ CARMONA y AMPARO RAMIREZ CARMONA en los domicilios proporcionados por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, por el COMISARIO GENERAL DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE HIDALGO y por el DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA INVESTIGADORA DEPENDIENTE DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico denominado "MILENIO", haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por rebeldes y en consecuencia presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista, así mismo se les requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a los demandados que quedan a su disposición y en la primera Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-06-2021



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 546/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LAZCANO ORTEGA JOSE CONCEPCION HORACIO en contra de GUTIERREZ BECERRA JUVENTINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000546/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 546/2020

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno

Por presentado JOSE CONCEPCIÓN HORACIO LAZCANO ORTEGA, con su escrito de cuenta y vista la razón actuarial de fecha 17 diecisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 121, 127, 258 y 409 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo a las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las dependencias correspondientes, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación local denominado "Milenio", a efecto de emplazar a la C. JUVENTINA GUTIÉRREZ BECERRA la de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 15 quince días, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, de contestación a la misma y oponga excepciones si tuviere, apercibida que de no hacerlo se le declarará presuntamente confesa de los hechos que deje de contestar, así mismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, actuando como Juez por Ministerio de Ley, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autoriza y da fe.

DAG

EXPEDIENTE NÚMERO: 546/2020

ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 25 Veinticinco De Septiembre Del Año 2020 Dos Mil Veinte.

Por Presentado JOSE CONCEPCION HORACIO LAZCANO ORTEGA Por Su Propio Derecho, Con Su Escrito De Cuenta, Anexo Y Copias Simples Para Traslado, Demandando En La VIA ORDINARIA CIVIL La Acción De PRESCRIPCIÓN POSITIVA De La C. JUVENTINA GUTIERREZ BECERRA, Las Prestaciones Que Detalla En El Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1210, 1211, 1212, 1216, 1226, 1227, 1231 Del Código Civil; 1, 27, 44, 55, 94, 95, 103, 104, 111, 112, 113, 116, 154, 253 Al 258 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número Que Le Corresponda.

II. Se Admite Lo Solicitado En La Vía Y Forma Propuesta.

III. Con Las Copias Simples Que Se Acompañan, Córrase Traslado Y Emplácese A La Parte Demandada JUVENTINA GUTIERREZ BECERRA Para Que Dentro Del Término De 9 Nueve Días De Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, Apercibiéndolos Que En Caso De No Hacerlo Se Les Tendrá Por Rebeldes Y Por Ende, Presuntivamente Confesos De Los Hechos Que De La Misma Deje De Contestar, Asimismo, Requieráseles Para Que Señalen Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones Personales En Esta Ciudad, Apercibidos Que De No Hacerlo

Así, Las Subsecuentes Le Surtirán Sus Efectos Por Medio De Lista.

IV. Agréguese A Los Autos Los Anexos Exhibidos, Para Que Surtan Sus Efectos Legales.

V. Se Tiene Por Señalado Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones El Que Indica En El De Cuenta Y Por Autorizados Para Tal Efecto A Los Profesionistas Que Se Indican.

VI. Notifíquese Y Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADO ADIN DE JESUS MENDOZA MARTINEZ, QUE DA FE.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-06-2021



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 88/2011**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUTIERREZ MARTINEZ SERGIO en contra de LARA ANGELES JOSE JUAN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000088/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 88/2011
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 23 veintitrés de febrero del año 2021, dos mil veintiuno.

Por presentado LICENCIADO LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, con la personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que el ocurrente vierte en el de cuenta, respecto al requerimiento ordenado en auto de fecha 23 veintitrés de octubre del año 2020, dos mil veinte.

II. En consecuencia y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno de la demandada ROSA MEJIA TREJO, por lo que, se ordena notificarle la resolución de fecha 12 doce de julio del año 2018, dos mil dieciocho por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a la demandada ROSA MEJIA TREJO, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndosele saber del contenido del auto de fecha 12 doce de julio del año 2018, dos mil dieciocho por medio del cual se tuvo por presentada la cesion onerosa de Derechos Litigiosos a favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 603/2018**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUCIÓN DE CONVENIO, promovido por INFONAVIT en contra de ESPITIA GOMEZ ISELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000603/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 603/2018

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de abril del año 2021 dos mil dos mil veintiuno.

Por presentado LICENCIADO VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLER, con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 342, 409, 552, 558, 561 y 562, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Se tiene al ocurrente exhibiendo la actualización del avalúo el bien inmueble hipotecado, el cual se manda glosar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

II. Toda vez que, el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene al promovente exhibiendo el correspondiente avalúo del bien hipotecado practicado por el ARQUITECTO ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS.

III. Toda vez que, del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se considera como base el asignado por el perito valuador ARQUITECTO ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS y que resulta ser el único avalúo presentado en autos.

IV. Por ende, se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito ARQUITECTO ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS que resulta ser el único avalúo presentado en autos.

V. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en la AVENIDA DON JAIME, NÚMERO 214 DOSCIENTOS CATORCE, LOTE 18 DIECIOCHO, MANZANA A, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE DON JAIME, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

VI. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE JULIO DEL AÑO 2021, DOS MIL VEINTIUNO.

VII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

VIII. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, periódico el "diario milenio" de esta ciudad, y en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.



XI. En atención a la facultad que le concede a la suscrita jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en la finca materia del remate, así como en la Presidencia Pachuca, de Soto, Hidalgo.

IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

XI. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-06-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 80/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por COMPAÑÍA REAL DEL MONTE Y PACHUCA S.A DE C.V en contra de MONZALVO TAVERA FRANCISCO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000080/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 80/2019

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados LICENCIADOS ENRIQUE BAÑOS GOMEZ y/o ARLENNE CANO ESPINOSA, con la personería que tienen acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 110, 127, 131, 254, 275, 287 y 409 del Código de Procedimientos Civiles reformado, se acuerda:

I. Vistas las constancias que integran los presentes autos, y dado que el demandado FRANCISCO MONZALVO TAVERA, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para ello, se tiene por acusada la rebeldía de FRANCISCO MONZALVO TAVERA que se hace valer y se tiene por perdido su derecho para tal efecto.

II. En consecuencia, notifíquesele al demandado FRANCISCO MONZALVO TAVERA, por medio de lista.

III. Visto el estado procesal del presente juicio y como lo solicita el cursante, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas, concediéndose para tal efecto a las partes el término legal de 10 diez días hábiles.

IV. En atención al punto anterior ordenar la publicación de los edictos correspondientes a efecto de notificar a la parte demandada de la apertura del periodo probatorio, notifíquese al demandado FRANCISCO MONZALVO TAVERA, además de la manera ordenada en el punto II, por medio de edictos, que se publicaran por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2021

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 56/2017**

En el Juicio **Sucesorio Intestamentario** promovido por **SILVINO FRAGOSO AGUILAR** a bienes de **ANSELMA FRAGOSO AGUILAR**, **EXPEDIENTE NÚMERO 56/2017**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Estado de Hidalgo, a 29 (veintinueve) de junio del 2018 (dos mil dieciocho).

Por presentado Silvino Fragoso Aguilar, en su carácter de hermano del de cujus Anselmo Fragoso Aguilar, por derecho propio, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de Anselmo Fragoso Aguilar, fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalla en el de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1262, 1263, 1269, 1580 Fracción I, 1605 del código civil, así como lo dispuesto por los artículos: 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 766, Fracción V, 770, 771, 785, 787, 789, 791 y 795 del código de procedimientos civiles, se acuerda:

I...
II...
III...
IV...
V...
VI...

VII. Toda vez que el intestado lo promueve Silvino Fragoso Aguilar, en su carácter de pariente colateral del de cujus Anselmo Fragoso Aguilar, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA" se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar y en los lugares del fallecimiento y origen



del difunto Anselmo Fragoso Aguilar, anunciando su muerte sin testar denunciada por su hermano Silvino Fragoso Aguilar, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que el citado Silvino Fragoso Aguilar, sobre la herencia para que comparezcan ante este juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

VIII. Asimismo, publíquense los edictos respectivos por Dos Veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IX. Por exhibidos los documentos que acompañan al de cuenta, mandándolos agregar al expediente para que surtan los efectos jurídicos conducentes.

X. Toda vez que los estrados no son un medio de notificación regulado por la Legislación Adjetiva Civil; notifíquesele por medio de lista.

XI. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán, Juez Mixto de Primera Instancia por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Lilia Flores Castelazo, que da fe.

2 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 713/2017**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUCIÓN DE CONVENIO, promovido por AUSTRIA BAÑOS PEDRO OMAR en contra de MUGICA ALARCON MARIA LUCIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000713/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 713/2017

EJECUCIÓN DE CONVENIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 10 diez de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado PEDRO OMAR AUSTRIA BAÑOS, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista ordenada dentro del punto II del auto de fecha 04 cuatro de julio del 2019 dos mil diecinueve, por lo que se le tiene por perdido su derecho para hacerlo valer.

II. Toda vez que, del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo de la Litis, dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, por ende, se considera como precio de la finca el asignado por el perito valuador ARQUITECTO JUAN JOSÉ QUINTANAR ARELLANO, máxime que, resulta ser el único avalúo presentado en autos.

III. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: Calle Andador 10 diez, Casa 100 cien, Manzana IV, Lote 46, Fraccionamiento Conjunto Habitacional "La Reforma", Pachuca de Soto, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 16854 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta Ciudad, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial, Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; puerta de este H. Juzgado, así como en el lugar del inmueble rematado y, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-06-2021



**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 113/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RODRIGUEZ CERON MARTHA HILDA , PONCE DELGADO FERNANDO en contra de PACHECO ISLAS EVA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000113/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 113/2020

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada MARTHA HILDA RODRIGUEZ CERON, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 121 fracción II, 127, 131, 254, 256, 257, 258, 264, 268, 269, 275, 287, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso, SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió EVA PACHECO ISLAS al no contestar la demanda incoada en su contra dentro del término que le fue concedido para tal efecto y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II. En consecuencia de lo anterior se hace efectivo al demandado el apercibimiento decretado en el punto II del auto de fecha 01 primero de octubre del año 2020 dos mil veinte, declarándosele rebelde y por ende presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejo de contestar, debiéndosele notificar en lo subsecuente, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario

III. Se abre el juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas, término que empezará a contarse a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente auto.

IV. Como se desprende de autos y toda vez que el emplazamiento a EVA PACHECO ISLAS en el presente juicio se ordenó por medio de edictos, en consecuencia además de notificar por lista que se fije en las puertas de los juzgados o tribunales, notifíquese el presente proveído por medio de edictos, publicándose para ello por dos veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" de conformidad con lo establecido en el artículo 627 del Código de procedimientos civiles vigente en la entidad.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-06-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1092/2017**

Que dentro de los autos del expediente 1092/2017 mil noventa y dos diagonal dos mil diecisiete, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL (ACCION DE PRESCRIPCION POSITIVA) promovido por GUILLERMO TAPIA VARGAS en contra de PROMOTORA GOLDEN S.A, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE LIENCIADO FRANCISCO MAZROY KURI, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO**, se han dictado los siguientes autos que a la letra dicen: Apan, Hidalgo, a 12 doce de julio del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentado **GUILLERMO TAPIA VARGAS**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55,116, 127, 131, 135, 276, 287, 288, 289, 290, 291, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 301, 30,2 305, 306, 307, 308, 309, 310, 312, 313 314, 319, 320, 324, 242, 344, 352, 353, al 376 del Código de Procedimientos Civiles Para el Estado de Hidalgo, se acuerda: I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicita el promovente, díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho corresponda. II.- Se admiten como pruebas de la parte actora las ofrecidas en el escrito presentado en oficialía de partes el 23 veintitrés de mayo del año 2019 dos mil diecinueve. III.- Se admiten como pruebas de la parte demandada del LICENCIADO JUAN LINARES QUINTO en su carácter de Notario Público adscrito a la Notaria Pública número 7 de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, las ofrecidas en el escrito presentado en oficialía de partes el 21 veintiuno de mayo del año 2019 dos mil diecinueve. IV.- No se hace pronunciamiento alguno sobre las pruebas de la parte demandada PROMOTORA GOLDEN S.A. en virtud de que no ofreció probanza alguna, en el término concedido. V.-.... VI.- Se elige la forma escrita para el desahogo de pruebas, abriéndose un término ordinario de 30 treinta días hábiles para su desahogo. V.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 3 tres de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora, y, a cargo de la personal moral **PROMOTORA GOLDEN S. A.**, por conducto de representante legal o a la persona con las facultades para absolver posiciones, por lo que en su preparación cítese a dicha persona por los conductos legales a efecto de que comparezca al local de éste juzgado el día y hora señalado con antelación a absolver posiciones, apercibido para el caso de no comparecer sin causa justificada será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales por ésta autoridad y dejen de contestar VI.- En preparación a la prueba testimonial admitida a la parte actora, se señalan las 10:00 horas del día 04 cuatro de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, para que tenga verificativo su desahogo, por lo que en su preparación se requiere a la oferente presente a los testigos **ANA LILIA OLVERA ARELLANO y BRAULIO ARMANDO GALVÁN FRAGOSO** al local de este Juzgado el día y hora antes indicado a rendir su testimonio correspondiente, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo será declarada desierta dicha prueba.VII.- En la preparación a la pericial en materia de topografía admitida a la parte actora y a cargo de perito Arquitecto DANIEL G. SUAREZ ESCAMILLA, se requiere al oferente para que el término de 48 cuarenta y ocho horas presente a su perito en el local de éste Juzgado a aceptar y protestar a su cargo conferido a favor, y hecho que se a lo anterior, se requiere a dicho perito para que en el término de 3 tres días emita su dictamen pericial correspondiente. VIII.- Se requiere a la parte contraria para que en el término de 03 tres días designe perito de su parte en materia de topografía, para desahogar los puntos ofrecidos



como prueba por la parte actora, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así la suscrita juez lo designará de rebeldía.IX.- Por lo que respecta a las demás pruebas admitidas a las partes quedan desahogadas por su propia naturaleza y valor probatorio por así permitirlo.X.- Notifíquese y cúmplase.

Apan, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de junio del año 2021 dos mil veintiuno. V I S T O el estado procesal que guardan los presentes autos, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 8, 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1, 55, 56, 57, 58, 78, 79, 109, 110, 113, 115, 121, 277, 306, 319, 320, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, así como en la tesis aislada de jurisprudencia que dice: **“DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER”.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencia para mejor proveer, ni alteran las partes substanciales del procedimiento, ni niega sin defensa a ninguna de las partes contendientes**.”. se **ACUERDA**: I.-II.- En consecuencia, de lo anterior, se **ordena subsanar las omisiones precisadas en el punto que antecede, en los términos siguientes**:

1. Publíquese el auto dictado en fecha 12 doce de julio de 2019 dos mil diecinueve, que obra en autos a fojas 119 ciento diecinueve y el presente proveído, por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, debiendo precisar el tipo de juicio que se ventila, el número de expediente que le correspondió, las partes intervinientes, así como la autoridad que lo ordena. (pongo esto porque en la publicación de los alegatos, pusieron “Juicio Especial Hipotecario”, foja 194

2. Se ordena la reposición del desahogo de la **prueba confesional** admitida a la parte actora y a cargo de la **persona jurídica denominada Promotora Golden S.A. , por conducto de su representante legal o la persona con las facultades para absolver posiciones.**

Para tal efecto, se señalan las **10:00 diez horas del día 30 treinta de julio de 2021 dos mil veintiuno.**

Se **faculta** al Actuario adscrito a este Juzgado, para que proceda a citar a la persona jurídica denominada **Promotora Golden, S.A.** el día y hora señalado en el párrafo que antecede, por medio de lista que se fije en los tableros de este Juzgado, **apercibiendo** a quien ha de absolver posiciones que **para el caso de no comparecer sin causa justificada será declarada confeso** de las posiciones que sean calificadas de legales por ésta autoridad y que se dejen de contestar, de lo cual deberá asentarse en la constancia correspondiente. III.-...IV.-...V.-Notifíquese personalmente y cúmplase.

2 - 2

C. ACTUARIO.-LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO MEDINA ALVARADO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-06-2021

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 546/2019

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ORDAZ OLIVER JESUS PATRICIO en contra de ZAMORA HERNANDEZ VIRGINIA GRISSEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000546/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 546/2019

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de Mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

V I S T O S, los presentes autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, y a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 275, 276, 277, 279, 283, 286, 287, 288, 289, 291, 292, 294, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 314, 319, 320, 324, 325, 331, 332, 352, 353, 369, 375, 376, 627 así como en la jurisprudencia visible en la Quinta Época, Registro 1012919, Tercera Sala, Jurisprudencia, Fuente Apéndice de 2011, Tomo V. Civil Primera Parte SCJN Primera Sección Civil Subsección 2 – Adjetivo, Materia Civil, Tesis 320, Página 323, que indica: **“DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes sustanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes.”**; SE **ACUERDA**:

I. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que a la demandada VIRGINIA GRISSEL ZAMORA HERNÁNDEZ se le ordenó practicar el emplazamiento por medio de edictos tal y como se desprende del auto de fecha 06 seis de enero de 2020 dos mil veinte; lo cierto es que el auto fechado el 15 quince de diciembre del año pasado a través del cual se abre el presente juicio a prueba, no le fue notificado a la citada demandada al tenor de lo que indica el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; por lo que en esa tesitura, se ordena notificar a la demandada VIRGINIA GRISSEL ZAMORA HERNÁNDEZ el auto de fecha 15 quince de diciembre del año próximo pasado por medio de EDICTOS que publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, lo anterior sin que implique suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento, además de que no deja sin defensa a ninguna de las partes.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2021



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 139/2021**

En el juzgado **PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **GARCIA MORALES ESPERANZA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000139/2021** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 139/2021

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 10 diez de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada **ESPERANZA GARCIA MORALES**, por su propio derecho y en su calidad de hermana de la de cujus, con su escrito de cuenta y anexos; denunciando la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de **MARIA DE LOS ANGELES YOLANDA GARCIA MORALES Y/O MA. DE LOS ANGELES YOLANDA GARCIA MORALES Y/O MARIA DE LOS ANGELES YOLANDA GARCIA**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1262, 1264, 1265, 1269, 1270, 1276, 480, 1481 fracción I, 1492, 1493, 1500, 1501 del Código Civil del Estado de Hidalgo, 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, 47, 55, 66, 70, 96, 11, 111, 113, 135, 154 fracción V, 291, 762, 770, 771, 776, 777 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite la radicación del juicio sucesorio intestamentario a bienes de **MARIA DE LOS ANGELES YOLANDA GARCIA MORALES**, ante este Juzgado.

III. Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado.

IV. Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida, con citación de la Agente del Ministerio Público Adscrita.

V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no Testamento otorgado por la autora de la presente Sucesión **MARIA DE LOS ANGELES YOLANDA GARCIA MORALES Y/O MA. DE LOS ANGELES YOLANDA GARCIA MORALES Y/O MARIA DE LOS ANGELES YOLANDA GARCIA**, debiendo el primero de los mencionados realizar también la búsqueda en el RENAT (registro nacional de testamentos).

VI.- Una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento de la finada, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de la que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS; así mismo publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VII.- Se requiere a la denunciante para que a la brevedad posible señale domicilio cierto y preciso de los padres de la de cujus **ANTONIO GARCIA LÓPEZ Y MERCEDES MORALES HERNANDEZ** a efecto de hacerles saber la radicación de la presente sucesión, para que, si a sus intereses conviene, comparezcan a deducir sus posibles derechos o en su caso, acredite con documento idóneo que ya fallecieron.

VIII.- Así mismo, se le requiere a la denunciante para que acredite de manera idónea que **MARIA DE LOS ANGELES YOLANDA GARCIA MORALES Y/O MA. DE LOS ANGELES YOLANDA GARCIA MORALES Y/O MARIA DE LOS ANGELES YOLANDA GARCIA** son la misma persona.

IX.- Los documentos que se exhiben en el escrito inicial de denuncia, se mandan agregar a los presentes autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

X.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad las Listas que se publican en este Juzgado y por autorizados para tales efectos, así como para recibir documentos y valores a los profesionistas que refiere en el mismo.

XI.- Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, la C. LIC. **MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ**, Juez Primero de lo Civil con ejercicio en este Distrito Judicial, quién actúa ante Secretaria de Acuerdos LIC. **SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY**, quien da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 648/2018**

En el juzgado **SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **MARQUEZ AGUILAR MARIA EUGENIA** en contra de **ALVAREZ HUERTA TERESA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000648/2018** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 648/2018

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de mayo de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada **MARIA EUGENIA MARQUEZ AGUILAR**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 127, 522, 552, 553, 554, 555, 557, 558, 575, 580 y 581 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del predio ubicado en **FRACCIONAMIENTO DE ANÁHUAC, SECCIÓN B, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO OFICIAL 123, UBICADO EN CALLE VALLE DE NAUTLA, MANZANA 60, LOTE 14, VIVIENDA DEPARTAMENTO "A", COLONIA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**.

II. Se convocan postores a la **PRIMERA ALMONEDA** de REMATE que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE JULIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

III. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$409,000.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.



IV. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y periódico "Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.

V. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL EN TURNO DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al C. Actuario de su adscripción, para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose un término de 15 quince días para la diligenciación del mismo, facultándose al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones, gire oficios y en general haga todo lo necesario para la debida diligenciación del exhorto.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO 648/2018
JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 11 Once De Junio De 2021 Dos Mil Veintiuno.

Por Presentados MARIA EUGENIA MARQUEZ AGUILAR, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Articulos 44, 55, 127, 522, 552, 553, 554, 555, 557, 558, 575, 580 Y 581 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Toda Vez Que Mediante Proveído De Fecha 13 Trece De Mayo De 2021 Dos Mil Veintiuno Se Decretó En Pública Subasta El Inmueble Embargado En Autos, Se Tiene A La Ocurante Realizando La Aclaración Respecto De La Ubicación Del Inmueble Referido, Siendo La Correcta FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC, SECCIÓN B, EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO OFICIAL 123, UBICADO EN CALLE VALLE DE NAUTLA, MANZANA 60, LOTE 14, VIVIENDA DEPARTAMENTO "A", COLONIA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, Misma Que Deberá Ser Tomada En Consideración Al Momento De Dar Cumplimiento A Los Puntos IV Y V Del Proveído Marras .

II. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firmó La C. Juez Segundo Civil De Éste Distrito Judicial Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, Actuando Como Juez Por Ministerio De Ley, Que Actúa Legalmente Con Secretario De Acuerdos, Licenciada YOSELIN ANAYA ALCANTAR, Que Autoriza Y Da Fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 177/2020**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL "PEDULUM", SUCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LUIS GREGORIO SORIA HERNÁNDEZ y ENRIQUETA IRENE GUZMAN GOMEZ., EXPEDIENTE NÚMERO 177/2020; EL JUEZ DE LOS AUTOS HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE: TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; A 02 DOS DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VIENTIUNO.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como solicita se ordena EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en el bien inmueble ubicado en lote 19, de la manzana 5, de la calle Acerina, número 110, del conjunto Habitacional "Campo Alegre", ubicado en el poblado de Jaltepec, municipio de Tulancingo Hidalgo, cuyas demás características constan en autos. IV. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo el día 13 TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, siendo postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial estimado en autos. V. Se ordena fijar edictos por 2 dos veces, de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado; así como en el periódico de información local de la ciudad de Pachuca, denominado "Diario Milenio"; así como en los tableros notificadores de este juzgado, en el inmueble motivo del remate, en los sitios públicos de costumbre que son el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Presidencia Municipal de esta ciudad. VI. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. A S Í, lo acordó y firmó el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Tercero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, LICENCIADA ALONDRA SANCHEZ PEREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.

Actuario.-EL LICENENCIADO C. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-RÚBRICA

Derechos Enterados. 24-06-2021



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 76/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de DURAN HIDALGO LILIANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000076/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 76/2020
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada MARLENE BAUTISTA JUAREZ, con la personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se señalan de nueva cuenta las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE JULIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble hipotecado, LOTE 12, DE LA MANZANA 81, CALLE CIRCUITO DE TOPACIO, NÚMERO 123, FRACCIONAMIENTO PASEOS DE LA PLATA ubicado en PREDIO RÚSTICO, DENOMINADO EL DORADO, COLONIA SAN ANTONIO EL DESMONTE, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de este Distrito Judicial bajo el folio único real número 387682.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% (veinte por ciento) de la tasación.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.

IV. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

V. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-06-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 519/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de CEDILLO ZARCO MARIA DEL CARMEN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000519/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 519/2019
JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 31 treinta y uno de mayo del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada MARLENE BAUTISTA JUAREZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570 y 571 del Código de Procedimientos Civiles y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso; SE ACUERDA:

I. Como corresponde y para que surta los efectos legales a que haya lugar, agréguese a los autos el certificado de gravámenes y avalúo que al escrito de cuenta se acompaña.

II. Visto el estado de ejecución que guardan los presentes autos y como lo solicita la promovente de nueva cuenta se convocan postores para la SEGUNDA ALMONEDA de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, respecto del bien inmueble consistente en el Lote numero 23 veintitrés, de la manzana 01 uno, actualmente con casa habitación sobre la construida, marcada con número oficial 162 ciento sesenta y dos, de la Avenida Villa de las Flores, Fraccionamiento Villa San Cristóbal, ubicado en el predio denominado "San José" del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de ese Distrito Judicial bajo el folio único real electrónico 385739.



III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$597,800.00 (quinientos noventa y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación, esto es por la cantidad de \$478,240.00 (cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "Milenio".

V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-06-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 233/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de GONZALEZ ALMAZAN NIKOLAY IVANOV, radicándose la demanda bajo el expediente número 000233/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 233/2020

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 01 primero de junio del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada MARLENE BAUTISTA JUAREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso; SE ACUERDA:

I. Como corresponde y para que surta los efectos legales a que haya lugar, agréguese a los autos el certificado de gravámenes y avalúo que al escrito de cuenta se acompaña, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II. Vista las manifestaciones vertidas por la promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, la casa habitación ubicada en PRIVADA EULATE, NUMERO OFICIAL 114 CIENTO CATORCE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 08 OCHO, DE LA MANZANA 06 SEIS, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO REAL NAVARRA FASE II DOS, DEL EJIDO JAGUEY DE TELLEZ, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial bajo el folio único real electrónico 21732.

III. En consecuencia y como lo solicita la promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$756,300.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en el peritaje que se exhibe con el de cuenta.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "Milenio".

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-06-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 323/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de CERON MEDINA IRENE JULIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000323/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 323/2019

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 treinta y uno de mayo 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 457, 471, 472, 473, 476, 552, 553, 554, 555, 556, 558, 561, 565 y 586 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la ocurrente exhibiendo avalúo emitido por la perito ITZMALTZIN LAVALLEY ALAMILLA y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, emitido por el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, del bien inmueble hipotecado, mismos que se mandan a glosar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

II. Así entonces, continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, ubicado en CALLE TARENTO, NÚMERO 109 CIENTO NUEVE, LOTE 22 VEINTIDÓS, MANZANA 21 VEINTIUNO, FRACCIONAMIENTO PIEMONTE, UBICADO EN EL EJIDO DE JAGUEY DE TELLEZ, ZEMPOALA, HIDALGO.



- III. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 nueve horas del día 13 trece de julio del año 2021 dos mil veintiuno.
- IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$716,160.00 (SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial estimado en autos.
- V. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.
- VI. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Zempoala, Hidalgo, por ser los lugares públicos de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito.
- VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- VIII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.
- IX. Notifíquese y cúmplase.
- Así lo acordó y firma, la Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-06-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 485/2018**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER TREJO GOMEZ, EN CONTRA DE CASIMIRO GOMEZ GUTIERREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 485/2018, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 1º PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 1º primero de octubre del 2020 dos mil veinte.

Por recibido oficio No. INE/JD06HGO/VE/0660/2020 de fecha 24 de septiembre de la anualidad suscrito por el LIC. TOMAS AQUINO MATA HERNANDEZ, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito Electoral Federal Junta Distrital. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 111, 127 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Agréguese a los autos el oficio de cuenta, teniéndose del conocimiento de esta Autoridad lo vertido en el mismo.

II.- Atendiendo al contenido del oficio de cuenta suscrito por el LIC. TOMAS AQUINO MATA HERNANDEZ, VOCAL EJECUTIVO DEL 06 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, se autoriza emplazar a CASIMIRO GOMEZ GUTIERREZ, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Periódico "Sol de Hidalgo", para que en un término legal de 40 cuarenta días de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista o por cedula para el caso de que se constituya en rebeldía, quedando a su disposición en ésta Secretaría las copias de traslado para que se instruya de las mismas.

III.- Queda a disposición de la parte Actora los edictos correspondientes para los efectos del trámite respectivo.

IV.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autoriza y da fe.- DOY FE. TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 28 OCTURE DE 2020.

1 - 3

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. JONATHAN MARTIN MENDOZA ROVIROZA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-06-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 462/2013**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GARCIA RODRIGUEZ GAUDENCIO en contra de INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA S.A. DE C.V. radicándose la demanda bajo el expediente número 000462/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 462/2013

EJECUTIVO MERCANTIL

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a 11 once de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada GAUDENCIO GARCIA RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos, 1054, 1063, 1071, 1072, 1075, 1294, del Código de Comercio; 27, 175, 176, 177, 178 de la Ley de Amparo, 309, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 107 Constitucional y con los acuerdos generales de número 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021, y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder



Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce, 29 veintinueve todos de enero, 05 cinco y 12 doce de febrero, todos del año en curso; SE ACUERDA:

- I. Vistas las manifestaciones vertidas en el de cuenta y como lo solicita el ocursoante emítanse de nueva cuenta los edictos ordenados en auto de fecha 19 diecinueve de junio del año 2018 dos mil dieciocho
- II. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ. JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE.

MRSC/jhga

EXPEDIENTE NÚMERO: 462/2013
EJECUTIVO MERCANTIL

En Pachuca De Soto, Hidalgo, A 19 Diecinueve De Junio Del Año 2018 Dos Mil Dieciocho.

VISTA La Razón Actuarial De Fecha 09 Nueve De Junio Del Año En Curso Y Con Fundamento En Los Artículos 1054, 1063, 1071, 1072, 1075, 1294 Del Código De Comercio; 27, 175, 176, 177, 178, De La Ley De Amparo. 107 Constitucional, 309, 315 Del Código Federal De Procedimientos Civiles Aplicado Supletoriamente Al Código Mercantil; SE ACUERDA:

I. Visto El Contenido De La Razón Actuarial De Cuenta, Donde Se Advierte La Imposibilidad De La Actuario Adscrita A La Coordinación De Actuarios Civiles Licenciada ROCIO MARTINEZ FUENTES, Para Llevar A Cabo El Emplazamiento A La Codemandada TERESA DE JESÚS CORDOVA MOLINA En Su Carácter De Albacea De La Sucesión Intestamentaria A Bienes De Ernesto Morales Venegas En Los Domicilios Señalados Por El Comisario General De La Agencia De Seguridad Del Estado De Hidalgo Y El Director De La Policía Investigadora De La Procuraduría General De Justicia En El Estado De Hidalgo ; Así También Se Advierte La Omisión Por Parte De La Actora Respecto A La Vista Otorgada En Fecha 22 Veintidós De Mayo Del Año En Curso, Al No Haber Proporcionado Los Datos Solicitados, Con La Finalidad De Dar Cumplimiento Al Requerimiento Del Vocal De La Junta Ejecutiva Hidalgo. En Consecuencia Se Ordena Su Emplazamiento Por Medio De Edictos.

II.- Para Efectos De Dar Cumplimiento Al Punto Que Antecede, Y Tomando En Consideración Que Se Ha Ordenado Emplazar A TERESA DE JESÚS CORDOVA MOLINA En Su Carácter De Albacea De La Sucesión Intestamentaria A Bienes De Ernesto Morales Venegas Por Medio De Edictos. Publíquense Los Edictos Correspondientes Por Tres Veces Consecutivas En El "Periódico Oficial Del Estado", Así Como Uno De Los Diario De Mayor Circulación Local Denominado "El Sol De Hidalgo", Haciéndole Saber Al Demandado Que Deberá Presentarse A Este Honorable Juzgado Dentro Del Término Legal De 30 Treinta Días, Contados A Partir Del Último Edicto Publicado En El Periódico Oficial Del Estado, Hacer Paga Llana De Las Prestaciones Reclamadas O Hacer Valer Las Excepciones Que Para Ello Tuviere Contestando La Demanda, Ofreciendo Pruebas De Su Parte Si A Sus Intereses Conviene, Bajo Apercebimiento Que En Caso De No Hacerlo Se Seguirá El Juicio En Su Rebelría Y En Lo Sucesivo Se Le Notificará Por Medio De Lista; Haciéndole Saber A La Citada Demandada Que Quedan En La Segunda Secretaría De Este Juzgado Las Copias De Traslado Para Que Se Instruya De Ellos.

IV.- Se Hace Del Conocimiento De La Parte Actora Que Los Edictos Ordenados Quedarán A Su Disposición Para Que Se Encargue Directamente De Su Publicación En Los Medios Antes Indicados.

V.- Hágase Del Conocimiento A La Autoridad Federal, Lo Anterior, Solicitándole Se Tenga Por Cumplida La Ejecutoria De Amparo 775/2016-1, Adjuntado Copia Certificada Del Presente Proveído.

VII.- Notifíquese Y Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZAARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-07-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 846/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE , TRIGUEROS PEREZ ZAZULYCH en contra de CORTES GARCIA MARIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000846/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 846/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de mayo del 2021 dos mil veintiuno

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, en su carácter de apoderada legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 127, 253, 254, 257, 258, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra



dice: " EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que el domicilio de MARÍA CORTES GARCÍA proporcionado por la Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo, fue agotado en diligencia actuarial, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a MARÍA CORTES GARCÍA, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a la demandada MARÍA CORTES GARCÍA que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, además de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confiesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada MAYRA PAOLA CASTILLO RAMÍREZ, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-06-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 156/2020

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CRUZ MARTINEZ JOAQUIN ALEJANDRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000156/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 156/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de mayo del año 2021, dos mil veintiuno.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGEROS PEREZ, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno del C. JOAQUIN ALEJANDRO CRUZ MARTINEZ, se ordena su notificación por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a JOAQUIN ALEJANDRO CRUZ MARTINEZ, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado



dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la C. LICENCIADA ZAZULYCH TRIGEROS PEREZ, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado al demandado, a fin de que se instruya de ellos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-06-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 211/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RODRIGUEZ PEREZ MONTSERRAT en contra de FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S. A. DE C. V. , REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PRPIEDAD Y DEL COMERCIO , HERNANDEZ PEREZ MIGUEL ANGEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000211/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 211/2021

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de junio del año 2021 dos mil veintiuno

Por presentada MONTSERRAT RODRÍGUEZ PÉREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 121, 253, 254, 255, 256, 257 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordena emplazar a la parte demandada antes descrita por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a la demandada, persona moral FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "criterio", haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MONTSERRAT RODRÍGUEZ PÉREZ, respecto de la acción de prescripción positiva del predio ubicado en calle 13, lote 12, manzana 20 del Fraccionamiento Real de Medinas en Pachuca de Soto, Hidalgo, en donde le reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que el promovente adquirió la propiedad por prescripción positiva del inmueble ubicado en calle 13, lote 12, manzana 20 del Fraccionamiento Real de Medinas en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; B) La cancelación de los asientos registrales de la demandada sobre la cosa litigiosa; C) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, de que la promovente es

propietaria de la cosa; apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada rebelde y por ende presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, finalmente



se hace saber a la demandada que quedan a su disposición y en la primera secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada Celia Ramírez Godínez, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-06-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 209/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMIREZ SANCHEZ ISELA en contra de FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S. A. DE C. V. , REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PACHUCA , NUÑEZ QUINTANAR HECTOR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000209/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 209/2021

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

V I S T O el estado que guardan los autos y para el solo efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Toda vez que por un error en la toma de datos en auto de fecha 02 dos de junio del año en curso, se asentó que a quien deberá realizarse el emplazamiento por edictos ordenado en el mismo es a FRACCIONAMIENTO REAL DE MINAS S.A., siendo lo correcto FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S.A., POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, esto para los efectos legales a que haya lugar.

II. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. MARCO ANTONIO CERON CEBALLOS, que autoriza y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 209/2021

ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 02 Dos De Junio Del Año 2021 Dos Mil Veintiuno.

Por Presentada ISELA RAMIREZ SANCHEZ, Con La Personalidad Debidamente Reconocida En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 111, 121 Fracción II, 254, 257, 409, 625, Del Código De Procedimientos Civiles, Así Como En La Tesis Jurisprudencial Del Tenor Siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De Conformidad Con El Artículo 117, Fracción II, Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Jalisco, La Notificación Por Edictos Procede Cuando El Actor Manifiesta Bajo Protesta De Decir Verdad Que Se Trata De Personas Cuyo Domicilio Se Ignora, Previo Informe De La Policía Municipal Del Domicilio Del Demandado. Por Consiguiente, Si El Actor Manifiesta Bajo Protesta De Decir Verdad Que Ignora Dónde Puede Habitar El Demandado, Y Una Vez Que La Policía Recaba La Información Del Domicilio Del Reo, En El Sentido De Que No Fue Posible Localizarlo, Es Correcto Que, Ante El Desconocimiento General De Su Paradero, El Juzgador Proceda A Ordenar El Emplazamiento Por Edictos, Sin Necesidad De Ordenar Otros Trámites Previos, Como Recabar Informes Múltiples De Diversas Dependencias Y Corporaciones Respecto De La Residencia De La Parte Demandada, Habida Cuenta Que, Para La Validez De Su Emplazamiento, No Deben Imponerse Mayores Requisitos A Los Establecidos Por La Ley De La Materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados De Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial De La Federación Y Su Gaceta XVI, Octubre De 2002. Materia(S): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Como Se Solicita, Atento A Lo Manifestado En El Escrito De Cuenta Y Toda Vez Que, No Fue Posible Recabar La Información Del Domicilio De FRACCIONAMIENTO REAL DE MINAS S.A. En Consecuencia, Esta Autoridad Estima Procedente El Emplazamiento Al Citado Demandado, Por Medio De EDICTOS.

II. En Consecuencia, Publíquense Los Edictos Correspondientes Por Tres Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado, En El Periódico De Mayor Circulación De Esta Localidad Que Resulta Ser El Diario Milenio De Esta Ciudad, Y En Los Lugares Públicos De Costumbre, Haciéndoles Saber Que Debe Presentarse La Parte Demandada FRACCIONAMIENTO REAL DE MINAS S.A. Por Conducto De Quien Legalmente La Represente, Dentro De Un Término De 40 CUARENTA DÍAS, Después Del Último Edicto Publicado En El Periódico Oficial, A Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, Haciendo Valer Las Excepciones Y Defensas Que Para Ello Tuvieren, Bajo Apercebimiento Que, De No Hacerlo Así, Se Le Tendrá Por Rebelde Y, Por Ende, Como Presuntivamente CONFESA De Los Hechos De La Demanda Que Dejen De Contestar, Y Toda Notificación Se Le Realizará Por Medio De LISTA; Requiriéndolo Para Que Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones Ante Este Juzgado, Apercebido Que En Caso Contrario, Será Notificado Por Medio De Lista Que Se Fije En El Tablero Notificador De Este Juzgado. Asimismo, Hágasele Saber Que Quedan Las Copias De Traslado A Su Disposición En Esta Secretaría Para Que Se Impongan De Ellas.

III. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firmó, El Juez Primero De Lo Civil, De Este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos, LIC. MARCO ANTONIO CERON CEBALLOS, Que Autoriza Y Da Fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-06-2021



**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 545/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VARGAS HERRERA EDGAR ALAN en contra de CORDOVA MOLINA TERESA DE JESUS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000545/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 545/2020

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 18 dieciocho de junio de 2021 dos mil veintiuno.
VISTAS las razones actuariales de fechas 11 once, 15 quince y 16 de junio del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. En base a las razones actuariales de referencia, de las cuales se advierte la imposibilidad que tuvo la C. Actuario adscrita a la Coordinación de Actuariales de este Distrito Judicial para emplazar a la demandada TERESA DE JESUS CORDOVA MOLINA en el domicilio proporcionado por el VOCAL EJECUTIVO DE LA 06 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, y como lo solicita la parte actora, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico denominado "MILENIO", haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confiesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizará por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-06-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 218/2017**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR GONZALO CRUZ POSADA EN CONTRA DE MARIA LUISA CASTAÑEDA PEREZ, ALBERTO JIMENEZ FUENTES Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIZAYUCA HIDALGO EXPEDIENTE NUMERO 218/2017 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTO UN AUTO DE FECHA 19 DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE -----

Tizayuca, Hidalgo, a los 19 diecinueve del mes de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado RAUL CARRILLO BERNAL, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, fracción II, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:



V I S T O S los autos para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. GONZALO CRUZ POSADA, en contra de los CC. MARIA LUISA CASTAÑEDA PEREZ, ALBERTO JIMENEZ FUENTES y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, expediente 218/2017, y:

R E S U L T A N D O S 1.- ... 2.- ... 3.- ...

C O N S I D E R A N D O S I.- ... II.- ... III.- ... IV.- ...

R E S U E L V E

PRIMERO.- El Suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver del presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados no contestaron la demanda entablada en su contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se declara que ha operado la prescripción positiva a favor de GONZALO CRUZ POSADA y por ende se ha convertido en legítimo propietario del inmueble consistente en el terreno ubicado en el Lote número 16 (dieciséis) de la manzana número 19 (diecinueve) de la colonia Fraccionamiento "EL CID DE TIZAYUCA", Municipio de Tizayuca Hidalgo e inscrito el registro público de la propiedad y del comercio de Tizayuca Hidalgo, con los siguientes datos: BAJO EL N°. 840. TOMO 1RO. LIBRO 1RO. SECCION 1RA. VOLUMEN--- DE FECHA: 02 DE OCTUBRE DE 1992.

QUINTO.- Se ordena la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de la inscripción que sobre el predio referido en el resolutivo que antecede, misma que se encuentra a nombre de MARIA LUISA CASTAÑEDA PEREZ y ALBERTO JIMENEZ FUENTES, quedando en su lugar GONZALO CRUZ POSADA como nuevo propietario.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dese cumplimiento a lo que estipula el artículo 1232 del Código Civil, esto es, inscribese la presente sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la cual servirá como título de propiedad a favor de GONZALO CRUZ POSADA.

SEPTIMO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 627, del Código de Procedimientos Civiles, publíquense por dos veces consecutivas los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II.- Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público"; por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, HÁGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LE ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN.

NOVENO.- Notifíquese y Cúmplase. A S I, definitivamente lo resolvió y firmó el C. Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA; que autoriza y da fe. DOY FE.

1 - 2

A T E N T A M E N T E

TIZAYUCA, HIDALGO; NOVIEMBRE DEL 2020.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA AUSTRIA QUEZADA.- Rúbrica

Derechos Enterados. 29-06-2021

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 289/2021

Que en los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE JESÚS ROJO VALDEZ** promovido por **REYNA ROJO VALDEZ**, expediente número **289/2021**, obra un auto que a la letra dice:

Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, 20 veinte de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado **REYNA ROJO VALDEZ**, con su escrito de cuenta, anexos que acompaña, denunciando **JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE JESUS ROJO VALDEZ**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586; 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642, 2545 del Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 354 fracción V, 757, 762, 764, 771, 785,786,787, 789, 791,793,794,795,796 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, así como en la jurisprudencia de la Décima Época, con número de registro 2014568, procedente de la Primera Sala, cuyo rubro y texto establece: **ANOTACIÓN REGISTRAL CAUTELAR. CUANDO DEBE EXIGIRSE GARANTIA**. Cuando en la legislación se prevén medidas cautelares mediante el otorgamiento de una garantía, esta última debe exigirse si la concesión de aquella es susceptible de causar daños y perjuicios en la esfera jurídica patrimonial del afectado. En ese contexto, la medida cautelar de anotación registral de una demanda civil relacionada con la disputa de derechos sobre la propiedad de un Inmueble, tiene como finalidad inmediata asegurar la publicidad del proceso para que las sentencias que en ellos recaigan puedan ser opuestas a terceros adquirentes de derechos sobre el bien litigioso; destacando que mediante tal medida, no se limita la potestad del propietario para enajenar o disponer del inmueble. Sin embargo, de manera mediata, la anotación registral de la demanda también coloca al inmueble en una posición de desventaja en el mercado inmobiliario, al quedar sometida la eficacia y el alcance de los derechos que se adquieran sobre el mismo, al resultado de un juicio que se encuentra en tramite lo que permite afirmar que tal medida cautelar si es susceptible de causar daños y perjuicios al propietario registral. En consecuencia, la indicada anotación registral, como medida cautelar, si exige la exhibición de garantía.

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 289/2021.

II.- se admite la radicación en este Juzgado del juicio sucesorio intestamentario a bienes de **JESUS ROJO VALDEZ**.



III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.
 IV. Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida para cual requiriese a la promovente presente a dos personas que conozcan los hechos narrados en su escrito de cuenta, con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.
 V.- VI.- En razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncia REYNA ROJO VALDEZ en su calidad de acreedora, publíquense Edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado así como en el Periódico Sol de Hidalgo Regional, anunciando la muerte sin testar de JESUS ROJO VALDEZ, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante el Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere.
 VII.- VIII. Sin ser óbice a lo anterior se fija como fianza a la promovente REYNA ROJO VALDEZ, para poder solicitar la anotación preventiva, de la presente sucesión, ante el registro Público de la Propiedad y el Comercio de este Distrito Judicial, la cantidad de \$30,000.00 TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N. atendiendo a las características y ubicación del inmueble motivo del presente juicio; misma que deberá exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley civil.

IX.- X. XI.- XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la MAESTRA MARIA DE LA LUZ RAMIREZ QUIROZ, Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO, que autentica y da fe

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 31 de mayo de 2021.-C.ACTUARIA.- LICENCIADA DULCE KARINA OROPEZA DANIEL.- Rúbrica

Derechos Enterados. 30-06-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 462/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por CANO ISLAS MANUELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000462/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 462/2021

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 31 treinta y uno de mayo de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada MANUELA CANO ISLAS, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA PIEDAD CANO ISLAS. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1540, 1580 del Código Civil, 47, 55, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.
- II. Se tiene a la ocursoantes denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA PIEDAD CANO ISLAS.
- III. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.
- IV. Se abre la Sección Primera.
- V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no testamento otorgados por la autora de la presente Sucesión, debiendo el primero de los mencionados también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).
- VI. Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE JUNIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la TESTIMONIAL prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción.
- VII. Toda vez que la declaración de herederos la solicita pariente colateral en segundo grado de la de cujus, una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial ordenada en el punto VI del presente proveído, con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de fallecimiento y origen del finado, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA PIEDAD CANO ISLAS, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.
- IX. Se requiere a la promovente para que en el término legal de 03 tres días señale domicilio cierto y preciso de los CC. JESUS CANO y CANDELARIA ISLAS, ascendientes de la de cujus, a efecto de notificarles la tramitación y radicación de la presente sucesión, para que si a sus intereses conviene, comparezcan ante este H. Juzgado a deducir sus posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro de la presente sucesión, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista o bien manifieste su imposibilidad que tiene para hacerlo.
- X. Agréguese a los autos los anexos que se exhiben para que surtan los efectos legales correspondientes.
- XI. Por señalados domicilio, para oír y recibir todo tipo de notificaciones el que indica en el de cuenta y por autorizada, para tal efecto a la profesionista que menciona.
- XII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-06-2021



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ HIDALGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 578/2020**

- - - Que en los autos del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RICARDO BARRERA GRANDE** promovido por **FRANCISCO BARRERA GRANDE**, expediente número: 578/2020; obra un auto que a la letra dice: - - - Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, 02 dos de octubre del 2020 dos mil veinte. - - -Por presentada **FRANCISCO BARRERA GRANDE**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RICARDO BARRERA GRANDE**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642, 2545 del Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, SE ACUERDA: I.- ... II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- En razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncia el promovente **FRANCISCO BARRERA GRANDE**, quien resulta ser pariente colateral, es decir, hermano del de cujus, **publíquense EDICTOS por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado así como en el Periódico Sol de Hidalgo, Regional**, en lugares públicos de esta ciudad, de Progreso de Obregón Hidalgo y en el domicilio ubicado en Avenida Guadalupe Victoria Sur número 13 en Progreso de Obregón Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de **RICARDO BARRERA GRANDE** y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere y para el caso de realizar alguna manifestación al presente juicio sucesorio, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo. VIII.- ... IX.- ... X.- ... XI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autoriza y da fe.

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 21 de junio de 2021.- C. ACTUARIA.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-06-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 349/2010**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. . . en contra de FLORES MARTINEZ GALDINO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000349/2010 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 349/2010

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 27 veintisiete de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la ocursante, exhibiendo Certificado de Libertad de Gravamen, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que surtas sus efectos legales correspondientes a los que haya lugar.

II. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 06 SEIS DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: Colonia Agustín Olvera, primera Fracción de rancho Alissia, Manzana 1, en el municipio de Acatlán, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 88544 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo.

III. Conforme a la actualización del avalúo que obra en autos, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$1,350,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; Palacio Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; puerta del Juzgado del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, así como en el lugar del inmueble rematado y, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad, por lo que, deberá librarse atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; a efecto de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado, otorgando al Juez Exhortado plenitud de jurisdicción para girar oficios, aplicar las medidas de apremio que bajo su más estricta responsabilidad estime pertinentes, expedir copias certificadas, habilitar días y horas inhábiles, acordar promociones y, cuanto sea necesario para el cumplimiento de la encomienda, concediéndole un término de 30 treinta días para la diligenciación del mismo.

V. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.



VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN

GUERRERO, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que autoriza y da fe

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-06-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 189/2017**

1 - 2

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR **INFONAVIT**, EN CONTRA DE **CANTO FERNANDEZ RICARDO ALFONSO**, EXPEDIENTE NÚMERO **189/2017**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 1 PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Tizayuca, Hidalgo, a 1 primero de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados **FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO** y **OSCAR MATIAS TAVERA** en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, 127, 135, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por reconocida la personalidad con la que se ostente el C. **OSCAR MATIAS TAVERA** en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en términos del instrumento notarial que obra agregado en autos a foja 145.

II.- Se tiene a los promoventes exhibiendo con el de cuenta, certificado de gravamen del bien inmueble hipotecado dentro el presente asunto, el cual agréguese a los presentes autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

III.- Por exhibido avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial, el cual agréguese a los presentes autos para que surta los efectos legales a que haya lugar. IV.- En consecuencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, en su fracción III, que a la letra dice: "En el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I de este artículo, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, considerándose como base para el remate el primero en tiempo", esta autoridad considerará como base para el remate, el avalúo exhibido por los ocurrentes. V.- Agréguese a los presentes autos las documentales que anexa al de cuenta, para que surtan los efectos legales a que haya lugar. VI.- Visto lo solicitado y el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en lote 50 cincuenta, de la manzana IX, Circuito Tulipanes, número 155 ciento cincuenta y cinco, Fraccionamiento Jardines de Tizayuca, en la fracción restante del inmueble denominado Rancho La Purísima en Avenida Ejército Nacional Esquina Avenida Cuauhtémoc, en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 3759, tomo I, libro 2, sección I, de fecha 27 veintisiete de octubre de 2009 dos mil nueve, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria.

VI.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 9 NUEVE DE GOSTO DEL AÑO EN CURSO.

VII. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$885,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

VIII.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por 2 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días, para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el



artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

IX.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar, para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

X.- El presente proveído notifiqúese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa legalmente con Secretario, Licenciada NORMA OLGUIN ZAMORA que autoriza y da fe.

TIZAYUCA, HIDALGO A 15 DE JUNIO 2021

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. JONATHAN MARTIN MENDOZA ROVIROZA.- Rúbrica.

1 - 2

Derechos Enterados. 30-06-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 205/2017**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INFONAVIT**, EN CONTRA DE **JIMENEZ IGLESIAS ANGEL JAVIER Y JUDITH FERIA RAMOS**, EXPEDIENTE NÚMERO **205/2017**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 1 PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Tizayuca, Hidalgo, a 1 primero de junio del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentados FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO y OSCAR MATIAS TAVERA en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, 127, 135, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a los promoventes exhibiendo con el de cuenta, certificado de gravamen del bien inmueble hipotecado dentro el presente asunto, el cual agréguese a los presentes autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II.- Por exhibido avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial, el cual agréguese a los presentes autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

III.- En consecuencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, en su fracción III, que a la letra dice: "En el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I de este artículo, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, considerándose como base para el remate el primero en tiempo", esta autoridad considerará como base para el remate, el avalúo exhibido por los ocurrentes.

IV.- Agréguese a los presentes autos las documentales que anexan al de cuenta, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

V.- Visto lo solicitado y el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en el lote 37 treinta y siete, de la manzana I, Hacienda San Francisco, número 8 ocho, Fraccionamiento Las Torres Segunda Sección B, a un costado del Fraccionamiento Hacienda las Torres, desarrollado dentro de la parcela número 439 cuatrocientos treinta y nueve, Z-2 P1/3, perteneciente al Ejido Tizayuca, Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 565, tomo I, libro 2, sección I, de fecha 16 dieciséis de febrero de 2011 dos mil once, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria. VI.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 6 SEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. VII. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos. VIII.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por 2 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días, para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.



IX.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar, para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura. X.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa legalmente con Secretario, Licenciada NORMA OLGUIN ZAMORA que autoriza y da fe.
TIZAYUCA, HIDALGO A 15 DE JUNIO 2021

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. JONATHAN MARTIN MENDOZA ROVIROZA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-06-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 525/2021.**

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

En los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **MONICO LÓPEZ HERNÁNDEZ, BONIFACIO LÓPEZ HERNÁNDEZ** del expediente al rubro citado, se ordenó publicar el siguiente **EDICTO**:

Actopan, Hidalgo; a 18 dieciocho de junio de 2021, dos mil veintiuno.

Por presentados **MONICO LÓPEZ HERNANDEZ Y BONIFACIO LÓPEZ HERNANDEZ**, por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la muerte sin testar a bienes de **GENARO REMIGIO LÓPEZ HERNANDEZ** en su carácter de hermanos del de cujus. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1518, 1540, 1580, 1583, 1642 del Código Civil y 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113, 127, 135, 141, 154 fracción V, 762, 766, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 793 y 795 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente, bajo el número que corresponda.

II.- La suscrita Jueza se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva Civil.

III.- Se admite y queda radicada en este Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de **GENARO REMIGIO LÓPEZ HERNANDEZ**.

IV.- Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

V.- Se abre la **primera sección** de esta intestamentaria, denominada de sucesión.

VI.- Se señalan las **08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN**

CURSO, para que tenga verificativo la recepción de la información testimonial prevista por el artículo 787 antes referido previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

VII.- Gírense atentos oficios al **Director General del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado**, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión.

VIII.- Toda vez que la presente sucesión es firmada por parientes colaterales (hermanos) y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez que se haya verificado la audiencia prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena fijar avisos en el lugar del juicio, que resulta ser los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional, y en los estrados de la Presidencia Municipal de Francisco I. Madero, Hidalgo; siendo este el lugar de origen y último domicilio de la de cujus, y publicar edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de **GENARO REMIGIO LÓPEZ HERNANDEZ**, así como los nombres de quienes reclaman la herencia, cuyo parentesco es el de colateral en primer grado por ser sus hermanos, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, los cuales quedan en esta secretaría a disposición del ocursoante para que los reciba en día y hora hábil y por su conducto los haga llegar a su destino para su cumplimiento.

IX.- Toda vez que de las documentales que exhiben al de cuenta se desprende que el progenitor del autor de la presente sucesión utilizó diversos nombres, se requiere a los promoventes para que antes del dictado del auto declarativo acrediten con prueba idónea que **VICTORIANO LÓPEZ y VICTORIANO LÓPEZ CAMARGO**, fueron la misma persona.

X.- ISe tiene a los promoventes emitiendo su voto a favor de **MONICO LÓPEZ HERNANDEZ** para que sea designado albacea dentro de la presente sucesión, mismo que se tomará en cuenta en el momento procesal oportuno.

XI.- Agréguese a los presentes autos los anexos que exhibe para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

XII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, así como documentos el que menciona y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que indica en el de cuenta.

XIII.- Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firmó la C. Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial MAESTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA, que autentica y da fe.

1 - 2

LA C. ACTUARIO ADSCRITA A ESTE JUZGADO.-LICENCIADA GABRIELA SANCHEZ BAÑOS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-06-2021



AVISOS DIVERSOS

**AVISO NOTARIAL
NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**, en cumplimiento lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA:** En la **ESCRITURA PUBLICA NUMERO 89,030 OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA , LIBRO NUMERO 3,654 TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO , FOLIO NUMERO 445,743 CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES** , de fecha 15 quince días del mes de junio del año 2021 dos mil veintiuno, obra la comparecencia de **HÉCTOR JOSÉ MERCADO TORAL** , en su carácter de heredero de todos los bienes presentes y futuros, así como albacea definitivo, quién solicitó y obtuvo la **AUTORIZACION** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **MARGARITA PAREDES**, persona que formuló las siguientes declaraciones:

A).- HÉCTOR JOSÉ MERCADO TORAL, acredita que tiene el carácter de **HEREDERO** de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARGARITA PAREDES** de conformidad con el instrumento Numero 82,812 ochenta y dos mil ochocientos doce, libro numero 3,383 tres mil trescientos ochenta y tres , folio numero 391,518 trescientos noventa y un mil quinientos dieciocho, de fecha 9 nueve días del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la ante fe del suscrito, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, como consta en la boleta registral expedida por tal dependencia con fecha de ingreso 6 seis de abril de 2021 dos mil veintiuno.

B). -, **HÉCTOR JOSÉ MERCADO TORAL** exhibe la autorización otorgada por la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, para el efecto de que se tramite extrajudicialmente la presente testamentaria, en virtud de no existir controversia alguna y por haber sido instituido como **HEREDERO**

C). - HÉCTOR JOSÉ MERCADO TORAL acepta la herencia en la sucesión a bienes de la señora **MARGARITA PAREDES**.

D). - HÉCTOR JOSÉ MERCADO TORAL manifiesta que toda vez que fue instituido como **ALBACEA DEFINITIVO** es su voluntad aceptar y protestar el cargo conferido por en la sucesión testamentaria a bienes de **MARGARITA PAREDES**.

E)- HÉCTOR JOSÉ MERCADO TORAL manifiesta que toda vez que fue instituido como **ALBACEA DEFINITIVO**, manifiesta que una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **MARGARITA PAREDES**. en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

F). - Publíquense los respectivos AVISOS NOTARIALES por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 22 de junio 2021

**LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 23-06-2021



AVISO NOTARIAL

EL **SUSCRITO NOTARIO**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO **LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVERMAR**, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 158 DEL LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE HIDALGO, **NOTIFICA**: QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NÚMERO **56,929** CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE, LIBRO **2,371** DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO, FOLIO **27,989** VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2019, OBRA CON LA COMPARECENCIA DEL SEÑOR **DANTE HERNÁNDEZ MONTIEL**, EN SU CARÁCTER DE **ALBACEA TESTAMENTARIO** Y LA SEÑORA **MARÍA DE LOS ÁNGELES MONTIEL GARCÍA** EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL **HEREDERA** A BIENES DEL SEÑOR **VICENTE DANTE HERNÁNDEZ MONROY** TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO DANTE HERNÁNDEZ MONROY, V. DANTE MONROY, V. DANTE, V. DANTE HERNÁNDEZ MONROY, V. DANTE HERNÁNDEZ, VICENTE HERNÁNDEZ MONROY, VICENTE DANTE HERNÁNDEZ, DANTE HERNÁNDEZ Y VICENTE D. HERNÁNDEZ MONROY; PERSONAS QUE FORMULARON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: -----

- **PRIMERA.** - EL SEÑOR **DANTE HERNÁNDEZ MONTIEL**, EN SU CARÁCTER DE **ALBACEA TESTAMENTARIO** Y LA SEÑORA **MARÍA DE LOS ÁNGELES MONTIEL GARCÍA** EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL **HEREDERA** DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **VICENTE DANTE HERNÁNDEZ MONROY** TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO DANTE HERNÁNDEZ MONROY, V. DANTE MONROY, V. DANTE, V. DANTE HERNÁNDEZ MONROY, V. DANTE HERNÁNDEZ, VICENTE HERNÁNDEZ MONROY, VICENTE DANTE HERNÁNDEZ, QUE OBRA EN EL TESTIMONIO CON NÚMERO DE ESCRITURA **56,929** CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE, LIBRO **2,371** DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO, FOLIO **27,989** VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO NUMERO 8, DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO COMO ACTO PUBLICITARIO NUMERO 43 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2021. -----

- **SEGUNDA.** - LA SEÑORA **MARÍA DE LOS ÁNGELES MONTIEL GARCÍA** EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL **HEREDERA** DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **VICENTE DANTE HERNÁNDEZ MONROY** TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO DANTE HERNÁNDEZ MONROY, V. DANTE MONROY, V. DANTE, V. DANTE HERNÁNDEZ MONROY, V. DANTE HERNÁNDEZ, VICENTE HERNÁNDEZ MONROY, VICENTE DANTE HERNÁNDEZ, MANIFIESTA QUE **ACEPTA LA HERENCIA** EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, A EFECTO DE QUE SE RECONOZCAN SUS DERECHOS COMO HEREDERA. -----

- **TERCERA.** - EL SEÑOR **DANTE HERNÁNDEZ MONTIEL**, MANIFESTÓ QUE ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO DE ALBACEA DEFINITIVO EN LA PRESENTE SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR **VICENTE DANTE HERNÁNDEZ MONROY** TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO DANTE HERNÁNDEZ MONROY, V. DANTE MONROY, V. DANTE, V. DANTE HERNÁNDEZ MONROY, V. DANTE HERNÁNDEZ, VICENTE HERNÁNDEZ MONROY, VICENTE DANTE HERNÁNDEZ. -----

- **CUARTA.** - EL SEÑOR **DANTE HERNÁNDEZ MONTIEL**. - MANIFESTÓ QUE UNA VEZ QUE HA ACEPTADO Y PROTESTADO EL CARGO, PROCEDERA A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA Y CONCLUIR EN SUS ETAPAS PROCESALES TESTAMENTARIAS A BIENES DE L SEÑOR **VICENTE DANTE HERNÁNDEZ MONROY** TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO DANTE HERNÁNDEZ MONROY, V. DANTE MONROY, V. DANTE, V. DANTE HERNÁNDEZ MONROY, V. DANTE HERNÁNDEZ, VICENTE HERNÁNDEZ MONROY, VICENTE DANTE HERNÁNDEZ.

- **QUINTA.** - EL SEÑOR **DANTE HERNÁNDEZ MONTIEL** EN SU CARÁCTER DE ALBACEA TESTAMENTARIO CON FECHA 19 DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021, SE PROTOCOLIZO NOTARIALMENTE DE EL **INVENTARIO Y AVALÚOS** DE LA PRESENTE SUCESIÓN TESTAMENTARIA MEDIANTE ACTA NÚMERO **57,239** DEL LIBRO **2,374**, FOLIO **28753**.

- **SEXTA.** - LA SEÑORA **MARÍA DE LOS ÁNGELES MONTIEL GARCÍA** EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL **HEREDERA** DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **VICENTE DANTE HERNÁNDEZ MONROY** TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO DANTE HERNÁNDEZ MONROY, V. DANTE MONROY, V. DANTE, V. DANTE HERNÁNDEZ MONROY, V. DANTE HERNÁNDEZ, VICENTE HERNÁNDEZ MONROY, VICENTE DANTE HERNÁNDEZ CON FECHA 19 DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021, PROTOCOLIZA NOTARIALMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y PARTICIÓN DEL HABER HEREDITARIO DE LA PRESENTE SUCESIÓN TESTAMENTARIA MEDIANTE ACTA NÚMERO **57,240** DEL LIBRO **2,374**, FOLIO **28757**.

- **SÉPTIMA.** - PUBLÍQUESE LOS RESPECTIVOS AVISOS NOTARIALES POR **DOS VECES** CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO.

2 - 2

LIC. CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NUMERO OCHO
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
RÚBRICA

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 26 DE ABRIL DE 2021.

Derechos Enterados. 22-06-2021



2021_jul_05_ord0_27

**Notaría Pública Número Dos.
Huejutla De Reyes, Hidalgo.
Aviso Notarial.**

Mediante escritura pública número **21,625**, del volumen **377**, de fecha **17** diecisiete días del mes de **ABRIL** del año **2021** dos mil veintiuno, ANTE MÍ, el Suscrito Notario, quedó radicada, la Tramitación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **IGNACIO HERNANDEZ SIFUENTES**, en el que la Ciudadana **AMANDA VARGAS LIRA**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la herencia, y los ciudadanos **ENRIQUE, CRISANTA, ROSALBA y MARIA DE LA LUZ**, todos de apellidos **HERNANDEZ VARGAS**, en su carácter de hijos legítimos del de cujus, reconocen la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la herencia, así como los señores **ENRIQUE, CRISANTA, ROSALBA y MARIA DE LA LUZ**, todos apellidos **HERNANDEZ VARGAS**, como únicos y universales herederos de la sucesión testamentaria en comento, aceptan y se reconocen entre si el derecho a heredar en los términos consignados en el testamento público abierto respectivo; y el señor **IGNACIO HERNANDEZ SIFUENTES**, aceptó el cargo de albacea, protestando su leal y fiel desempeño, comprometiéndose a realizar el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario; así también se hace el reconocimiento de los derechos que tiene la señora **AMANDA VARGAS LIRA**, para comparecer en la presente sucesión, toda vez que, se ostenta con el carácter de cónyuge supérstite del de cujus **IGNACIO HERNÁNDEZ SIFUENTES**, esto en razón del régimen matrimonial de sociedad conyugal a que estuvo sujeto su matrimonio civil con el autor de la presente sucesión testamentaria.

Publicación que se hace en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes en el Estado de Hidalgo.

2 - 2

Huejutla, Hidalgo, a 14 de Junio del año de 2021.

LIC. ARTURO DURAN ROCHA
NOTARIO TITULAR.

RÚBRICA

Derechos Enterados. 25-06-2021



**Notaría Pública Número Dos.
Huejutla De Reyes, Hidalgo.
Aviso Notarial.**

Mediante escritura pública número **21,633**, del volumen **377**, de fecha **22** veintidós días del mes de **ABRIL** del año **2021** dos mil veintiuno, ANTE Mí, el Suscrito Notario, quedó radicada, la tramitación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **BENITA ORTEGA DEL ANGEL**, en el que las Ciudadanas **ROSALBA REYES ORTEGA, MARIA ESTELA REYES ORTEGA, SILVIA REYES ORTEGA** y **BENI SARAHIT REYES HERNÁNDEZ**, en su carácter de únicas y universales herederas de la sucesión en comento, reconocieron la validez del testamento público abierto otorgada por la de cujus Benita Ortega del Ángel, así mismo aceptaron y reconocieron la herencia instituidas en su favor, en los términos consignados en el testamento público abierto otorgada por la autora de la sucesión testamentaria en comento, y la albacea señora **ROSALBA REYES ORTEGA**, aceptó el cargo de albacea, protestando su leal y fiel desempeño, comprometiéndose a realizar el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario de la de cujus.

Publicación que se hace en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes en el Estado de Hidalgo.

2 - 2

Huejutla, Hidalgo, a 14 de junio del año de 2021.

LIC. ARTURO DURAN ROCHA
NOTARIO TITULAR.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 25-06-2021



AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 859, en su segunda parte, del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos para el Estado de Hidalgo, HAGO SABER: Que por Acta número **73634**, de fecha 18 de junio de 2021, asentada en el Volumen 1010 del Protocolo a mi cargo, la señora **GUADALUPE ELISA HERNANDEZ MONROY**, en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, dentro de la sucesión del señor **ENRIQUE HERNANDEZ VARGAS**, hizo constar **El Reconocimiento de Validez del Testamento Público Abierto, la Aceptación de la Herencia y la Aceptación, Protesta y Discernimiento del Cargo de Albacea**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ante el suscrito que ya procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 18 de junio de 2021.

ATENTAMENTE
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

RÚBRICA
LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.

Derechos Enterados. 24-06-2021



**AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 89,128 OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICHO , LIBRO NÚMERO 3,659 TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, FOLIO NÚMERO 446,641 CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO**, de fecha 23 veintitrés días del mes de junio del año 2021 dos mil veintiuno, obra la comparecencia de **MA DE JESÚS RAMIREZ VILLA** en su carácter única heredera y albacea definitivo, quien solicitó y obtuvo la **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes **JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, personas que formularon las siguientes declaraciones:

A).- MA DE JESÚS RAMIREZ VILLA, acredita que tiene el carácter de **única y universal heredera** de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ** de conformidad con el Instrumento Número 33,737 treinta y tres mil setecientos treinta y siete, del volumen número 907 novecientos siete, de fecha 22 veintidós de septiembre de 2007 dos mil siete, pasado ante la ante la fe del suscrito, inscrito en el Registro Público la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, como consta en la boleta registral expedida por tal dependencia.

B).- MA DE JESÚS RAMIREZ VILLA, exhibe la autorización otorgada por la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, para el efecto de que se tramite extrajudicialmente la presente testamentaria, en virtud de no existir controversia alguna y por haber sido instituida como única y universal heredera a **MA DE JESÚS RAMIREZ VILLA**.

C).- MA DE JESÚS RAMIREZ VILLA acepta la herencia en la sucesión a bienes del señor **JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ**.

D).- MA DE JESÚS RAMIREZ VILLA, manifiesta que toda vez que fue instituida como **ALBACEA DEFINITIVO** es su voluntad aceptar y protestar el cargo conferido en la sucesión testamentaria a bienes de **JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ**

E).- MA DE JESÚS RAMIREZ VILLA, manifiesta que toda vez que fue instituida como **ALBACEA DEFINITIVO**, y en virtud que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ**.

F). - Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 28 de junio 2021

**LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 28-06-2021



**AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACIÓN**

JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ, Notario Adscrito a la Notaría Catorce, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con ejercicio en este Distrito Judicial, de la que es titular la Licenciada **ANA ELENA FLORES CARRILLO**, hago saber para los efectos del **artículo 859** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo:

Que por instrumento número **34,981 treinta y cuatro mil novecientos ochenta y uno**, con fecha **23 veintitrés de junio del año 2021 dos mil veintiuno**, se hizo constar: **EL INICIO de la TRAMITACIÓN NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO y la ACEPTACIÓN DE HERENCIA de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA ELENA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, que otorgó el señor **GUSTAVO MENDEZ BALCELLS**, en su carácter de único y universal heredero y la **ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** de la mencionada sucesión que otorgó el señor **GUSTAVO MENDEZ BALCELLS**, quien manifestó que en su momento procederá a formar el inventario correspondiente.

1 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 de junio del 2021.

**LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ,
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA CATORCE,
DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 28-06-2021



**AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACIÓN**

JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ, Notario Adscrito a la Notoria Catorce, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con ejercicio en este Distrito Judicial, de la que es titular la Licenciada **ANA ELENA FLORES CARRILLO**, hago saber para los efectos del **artículo 859** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo:

Que por instrumento número **34,973 treinta y cuatro mil novecientos setenta y tres**, con fecha **19 diecinueve de junio del año 2021 dos mil veintiuno**, se hizo constar: **EL INICIO de la TRAMITACIÓN NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO y la ACEPTACIÓN DE HERENCIA de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA LUZ TREJO NUÑEZ**, que otorgaron los señores **HOMERO, HEYMAR, HENEYDA, JORGE OMAR, IRISNELY y LORENZO** todos de apellidos **ELIZALDE TREJO**, en su carácter de herederos y la **ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** de la mencionada sucesión que otorgó el señor **LORENZO ELIZALDE TREJO**, quien manifestó que en su momento procederá a formar el inventario correspondiente.

1 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 28 de junio del 2021.

**LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ,
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA CATORCE,
DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 29-06-2021



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 023

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES AL **MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, BIENES INFORMÁTICOS, EQUIPO Y APARTOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELLECTUALES, CAPACITACIÓN, OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CAPACITACIÓN, SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA, ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULOS, VESTUARIO Y UNIFORMES, LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELLECTUALES, UREA FERTILIZANTE** CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N242-2021 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	08/07/2021 10:00 HORAS	13/07/2021 11:00 HORAS	15/07/2021 10:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO AFIS - SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS ESTACIONES REMOTAS CONECTADAS AL SISTEMA AFIS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N243-2021 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	08/07/2021 11:00 HORAS	13/07/2021 10:30 HORAS	15/07/2021 11:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MEMORIA - MICROSD CLASE 10, DE 256 GB		4	PZ
2	TELEFONO CELULAR - GALAXY A12 COLOR NEGRO PANTALLA 6.5 PULGADAS, 720 X 1560PIXELS; PROCESADOR OCTA - CORE 2.3 GHZ		80	PZ
3	DISCO DURO SSD - DE 800 GB SSD 2.5IN HOT-PLUG HARD DRIVE PARA SERVIDOR POWER EDGE VRTX (6RMDMR2) MODULAR. ORIGINAL		4	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N244-2021	08/07/2021 12:00 HORAS	13/07/2021 11:30 HORAS	15/07/2021 12:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ESCÁNER - FÁCIL DE USAR Y SIMPLE DE CONFIGURAR, EL ESCÁNER MODELO E1025 ES COMPACTO, EFICIENTE, PRECISO Y CONFIABLE		15	PZ
2	PANTALLA PARA PC - DE 60 PULGADAS, RESOLUCIÓN DE 3,840 X 2,160; CONECTIVIDAD HDMI, USB, ETHERNET, RED INALÁMBRICA INTEGRADA, APAGA		4	PZ
3	SERVIDOR DE CÓMPUTO - SERVIDOR MODELO ENTERPRISE DL380 GEN10, INTEL XEON-SILVER 4208 (2.1GIGA HERTZ/8-CORE/85WATTS)		3	PZ
4	UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGIA (UPS) - FACTOR DE FORMA: TORRE, MATERIAL DE LA CARCASA: ACRILONITRILLO BUTADIENO		170	PZ
5	UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGIA (UPS) (SON 6 PARTIDAS EN TOTAL)		6	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N245-2021	08/07/2021 13:00 HORAS	13/07/2021 12:00 HORAS	15/07/2021 13:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SWITCH - LUCENT OS6450-P48 GESTIONADO L2/L3 GIGABIT ETHERNET		3	PZ
2	SWITCH - GIGABIT ETHERNET SG350-28MP POE 382W, 24 PUERTOS 10/100/1000 MBPS		5	PZ
3	SWITCH - GIGABIT ETHERNET SG220-50P POE 375W, 48 PUERTOS 10/100/1000MBPS		5	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N246-2021	08/07/2021 14:00 HORAS	13/07/2021 12:30 HORAS	15/07/2021 14:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	LICENCIAS - 01 LICENCIA PARA 200 EQUIPOS. ESET ENDPOINT ANTIVIRUS PROTECCIÓN ANTIMALWARE		1	LC
2	LICENCIAS - MICROSOFT SQL SERVER		3	LC
3	LICENCIAS - WINDOWS SERVER 2016 STANDARD		3	LC



NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N247-2021 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	08/07/2021 15:00 HORAS	13/07/2021 13:00 HORAS	15/07/2021 15:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CURSO ARDUINO CON PROGRAMACIÓN PHYTON - CURSO DE FORMACIÓN CONTINUA, CON UNA DURACIÓN DE: 100 HORAS DE CLASE		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N248-2021	08/07/2021 14:30 HORAS	13/07/2021 13:30 HORAS	15/07/2021 16:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ESCÁNER - SCANJET ENTERPRISE FLOW 5000 S5 PANTALLA LCD DE DOS LÍNEAS Y 16 CARACTERES POR LÍNEA		10	PZ
2	TABLET - MODELO: TAB S6 LITE PANTALLA LCD 10.4 PULGADAS 2000 POR 1200		30	PZ
3	UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS) - SMART1500LCDT SMARTPRO LCD 120V, 1500VA / 900W LÍNEA INTERACTIVA		25	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N249-2021	09/07/2021 10:00 HORAS	14/07/2021 10:00 HORAS	16/07/2021 10:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	BUFFER LOW TE - PRESENTACIÓN DE 100 MILILITROS.		8	FC
2	SISTEMA DE CUANTIFICACION HUMANA. - EL KIT DE CUANTIFICACIÓN QUANTIFILER TRIO INCLUYE INDICADORES MULTICOPIA		8	PZ
3	SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN HUMANA PARA MUESTRAS DE REFERENCIA - KIT DE AMPLIFICACIÓN PARA MUESTRAS DE REFERENCIA Y/O MUESTRAS DE FUENTE ÚNICA CON 24 MARCADORES Y UNA CONFIGURACIÓN DE 6 COLORES		4	PZ
4	KIT PARA EXTRACCION DE ADN HUMANO PREPFILER EXPRESS BTA BASADO EN PERLAS MAGNETICAS - AUTOMATIZADA PARA ÁCIDOS NUCLEICOS DE MUESTRAS DESAFIANTES, COMO HUESOS, DIENTES Y SUSTRATOS		6	PZ

5	KIT PARA EXTRACCION DE ADN HUMANO - AUTOMATIZADA PARA ÁCIDOS NUCLEICOS DE MUESTRAS COMÚNMENTE ENCONTRADAS EN UN LABORATORIO FORENSE, TALES COMO FLUIDOS CORPORALES EN DIFERENTES SUSTRATOS (SON 20 PARTIDAS EN TOTAL)	10	PZ
---	--	----	----

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N250-2021	09/07/2021 11:00 HORAS	14/07/2021 10:30 HORAS	16/07/2021 11:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MESA MAYO - DE ACERO INOXIDABLE		3	PZ
2	SIERRA ELECTRICA - MOTOR DE 17,000 RPM QUE OFRECE HASTA 32,000 OSCILACIONES POR MINUTO PARA CORTAR HUESO, YESO O FIBRA DE VIDRIO		3	PZ
3	BOTE - DE PATADA, ACERO INOXIDABLE, MÁS PORTA CUBETA		3	PZ
4	SISTEMA PCR - PROFLEX CON BLOQUES DE 3 X 32 POZOS		1	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N251-2021	09/07/2021 12:00 HORAS	14/07/2021 11:00 HORAS	16/07/2021 12:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	BATA - QUIRÚRGICA, CALIBRE 35 DE TELA SMS		200	PQ
2	CUBREBOCAS - TELA TIPO SMS 35, DE TRES PLIEGUES		200	CJ
3	TRAJE DE BIOSEGURIDAD - TYVEK 100		24	CJ
4	CAMPO QUIRÚRGICO - NO ESTÉRIL TELA SMS		2000	PQ
5	SABANAS QUIRURGICAS - TELA SMS AZUL (SON 11 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		100	PQ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N252-2021	09/07/2021 13:00 HORAS	14/07/2021 11:30 HORAS	16/07/2021 13:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ALAMBRE - DE PÚA CALIBRE 12.5 ROLLO DE 360 METROS		82	PZ
2	POSTE - METÁLICO TIPO T DE 1.83 METROS DE ALTURA		1204	PZ
3	ALAMBRE - RECOCIDO CALIBRE: 16, DIÁMETRO 1.59 ± 0.04 MILÍMETROS		60	KG



NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N253-2021	09/07/2021 16:00 HORAS	14/07/2021 12:00 HORAS	16/07/2021 15:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIPLOMADO EN FOTOGRAFÍA DIGITAL. AVALADO POR APPLE, ADOBE Y CANON MODALIDAD MIXTA (PRESENCIAL/LÍNEA)		1	SV
2	CURSO DE PRODUCCIÓN DE MENSAJES, HERRAMIENTAS BÁSICAS DE LOCUCIÓN, MANEJO DE CÁMARAS, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN AUDIOVISUAL		1	SV
3	TALLER JUEGOS COOPERATIVOS PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL		1	SV
4	CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL		1	SV
5	TALLER PARA UNIDADES DE INSPECCIÓN NMX-EC-17020-IMNC-2014 (SON 9 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N254-2021	09/07/2021 17:00 HORAS	14/07/2021 13:30 HORAS	16/07/2021 16:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIGITALIZACIÓN DE SERVICIOS - CONTRATACIÓN DE 3 CONSULTORES PARA DESARROLLAR SOLUCIONES DIGITALES BAJO VISUAL BASIC .NET Y/O JAVA		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N255-2021	09/07/2021 17:30 HORAS	14/07/2021 12:30 HORAS	16/07/2021 16:45 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	PÓLIZA DE SEGURO - POLIZA DE ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULOS REGISTRADOS EN EL PADRÓN VEHICULAR ESTATAL		1	PO

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N256-2021	09/07/2021 14:00 HORAS	14/07/2021 13:00 HORAS	16/07/2021 14:30 HORAS	

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	BATA - MANGA LARGA PARA DOCTORA COLOR BLANCO	21	PZ
2	BATA - MANGA LARGA PARA DOCTOR COLOR BLANCO EN BASE A CATALOGO Y MUESTRA FISICA	4	PZ
3	CASULLA - COLOR AZUL MARINO CON BORDADOS Y LEYENDA (92	PZ
4	BATA - MANGA LARGA PARA HOMBRE COLOR AZUL MARINO	36	PZ
5	BATA - MANGA LARGA PARA MUJER COLOR BLANCO (SON 72 SUBCONCEPTOS EN TOTAL	12	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N257-2021 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	08/07/2021 17:00 HORAS	14/07/2021 14:00 HORAS	16/07/2021 17:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	LICENCIA KASPERSKY ENDPOINT SECURITY FOR BUSINES KASPERSKY LAB, KASPERSKY ENDPOINT SECURITY FOR BUSINES (SELEC)		25	LC
2	LICENCIA OFFICE 365 EMPRESA. APLICACIONES DE OFFICE		25	LC
3	LICENCIA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA UFED TOUCH 2		2	LC
4	LICENCIA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA UFED 4PC		1	LC
5	LICENCIA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA UFED ANALYTICS DESKTOP SW (SON 9 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		1	LC

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N258-2021 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	08/07/2021 16:00 HORAS	13/07/2021 14:00 HORAS	15/07/2021 17:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	UREA FERTILIZANTE - SOLIDO, ALTA FUENTE DE NITRÓGENO		4687.50	BL

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No.



433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 05 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 05 DE JULIO DE 2021

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: dif.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 05 al 08 de Julio del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN58-2021	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CENTROS ASISTENCIALES
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	09 DE JULIO DE 2021 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	13 DE JULIO DE 2021 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	15 DE JULIO DE 2021 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN59-2021	
Objeto de la Licitación	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE
Volumen a adquirir	CONCEPTO ÚNICO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	09 DE JULIO DE 2021 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	13 DE JULIO DE 2021 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	15 DE JULIO DE 2021 A LAS 13:30 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN60-2021	
Objeto de la Licitación	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO
Volumen a adquirir	16 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	09 DE JULIO DE 2021 A LAS 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	13 DE JULIO DE 2021 A LAS 14:00 HRS.
Fallo	15 DE JULIO DE 2021 A LAS 14:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN61-2021	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA ASEO PERSONAL
Volumen a adquirir	34 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	09 DE JULIO DE 2021 A LAS 15:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	13 DE JULIO DE 2021 A LAS 15:00 HRS.
Fallo	15 DE JULIO DE 2021 A LAS 14:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 05 DE JULIO DE 2021

**L.A. AMADEO FRANCO HERES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 01-07-2021



**CONVOCATORIA 009
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO
(STCH)**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **STCH/LPN/009/2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://stch.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo de, con domicilio en calle De los Prismas 205, Colonia la Colonia, C.P. 42083, En Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 7176000 ext 1771, los días hábiles del 05 al 08 de julio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

Objeto de la Licitación	Formas Valoradas
Volumen a adquirir	Partida Única
Junta de aclaraciones	09/julio/2021 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/julio/2021 a las 12:00 horas
Fallo	15/julio/2021 a las 12:00 horas

Pachuca de Soto Hgo., a 05 de julio de 2021

**L.C. LAURA GABRIELA HUERTA GAONA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y
SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
Y SERVICIOS DEL STCH
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 30-06-2021



CONSEJO RECTOR DE PACHUCA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N° CRPCCYC-INV-ADS-002-2/2021 (SEGUNDO PROCESO)

**SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EN EL ÁREA DE INNOVACIÓN
249001 Otros materiales y artículos de construcción y reparación.**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40, 41 y 58 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la invitación a cuando menos tres personas, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ciudaddelconocimiento.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Unidad de Gestión del Conocimiento, planta alta sito en Boulevard Ciudad del Conocimiento Mza 10 Lote 1, Localidad San Miguel Tornacuxtla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42163, teléfono:771 345 9214, los días del 5 al 8 de julio del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:30 hrs para la invitación a cuando menos tres personas número CRPCCYC-INV-ADS-002-2/2021 (SEGUNDO PROCESO).

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N°: CRPCCYC-INV-ADS-002-2/2021 (SEGUNDO PROCESO)

Objeto de la Licitación	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN (SUMINISTRO PINTURA DE TRÁFICO, SECADO RÁPIDO, BASE SOLVENTE, COLOR AMARILLO, PRESENTACIÓN DE 19 LITROS)
Volumen a adquirir	1 PARTIDA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	9 DE JULIO DE 2021 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	15 DE JULIO DE 2021 10:00 HRS
Fallo	15 DE JULIO DE 2021 13:00 HRS

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. A 5 JULIO DE 2021

SECRETARIA DEL COMITÉ
L.C. TERESA ANGELES MAYA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 02-07-2021



EL MUNICIPIO DE ACTOPAN
ESTADO DE HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional Presencial No. LP-PMAH-FFM-IVFG-FORTAMUND-IESPS-ISAN-CISAN-002-2021

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LP-PMAH-FFM-IVFG-FORTAMUND-IESPS-ISAN-CISAN-002-2021, SEGUNDO PROCEDIMIENTO**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://periodico.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: El Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo, con domicilio en calle Hidalgo No. 8 col. Centro Actopan Hidalgo, C.P. 42500, teléfono: Tel: 7727270004 ext. 1., los días hábiles del 05 al 07 de Junio del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

Objeto de la Licitación	"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE"
Volumen a adquirir	3 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	08/07/2021 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2021 09:00 horas
Fallo	14/07/2021 10:00 horas

Actopan, Hgo. a 05 de Julio de 2021

Tatiana Tonantzin P. Ángeles Moreno
Presidenta Municipal Constitucional de Actopan
Rúbrica

Derechos Enterados. 25-06-2021



**MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES
ESTADO DE HIDALGO****Convocatoria 005/2021**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **PMH-ADQ-FAPFM-LP-2021-005**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.huejutla.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: las **oficinas de la Tesorería** de la presidencia municipal de Huejutla de Reyes Hgo., ubicadas en Palacio Municipal s/n col. Centro, Huejutla De Reyes Hgo, teléfono:789-89-6-15-15, los días 05 AL 07 del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

NUMERO DE LICITACION	PMH-ADQ-FAPFM-LP-2021-005
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE UNIFORMES PARA ELEMENTOS DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
Volumen a adquirir	06 (SEIS) PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	08 DE JULIO DEL 2021 A Las 10:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	14 DE JULIO DEL 2021 A Las 09:00 HORAS.
Fallo	15 DE JULIO DEL 2021 A Las 10:00 HORAS.

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. A 05 DE JULIO DEL 2021

C.P. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO
Y DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
RUBRICA

Derechos Enterados. 30-06-2021



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: la **Dirección de Compras y Suministros** con domicilio en **Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7717171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

No. de Licitación MPS-SA-LP-08-21 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	
Objeto de la Licitación:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE EFECTIVO DEPOSITADO EN COFRES DE SEGURIDAD
Volumen a adquirir:	1 PARTIDA
Visita a instalaciones:	No Aplica
Periodo de Obtención de Bases:	5 al 7 de julio de 2021
Junta de aclaraciones:	08 de julio 2021 a las 11:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de julio de 2021 a las 11:00 Horas
Fallo:	19 de julio de 2021 a las 13:00 Horas

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 5 de julio de 2021.

C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Y DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-06-2021



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA****CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **MSA/DOP/FAISM/PA/LP-02-2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **obraspublicas@santiagodeanaya.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Obras Públicas, sita en **Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Santiago de Anaya, Hidalgo**, teléfono: **7727287112**, los días **5, 6 y 7 de julio** del año en curso de las **8:00 hrs.** a las **16:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE BIENES Y ARRENDAMIENTOS
Volumen a adquirir	11 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	08 DE JULIO DEL 2021 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	13 DE JULIO DEL 2021 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	13 DE JULIO DEL 2021 A LAS 14:00 HRS.

Santiago de Anaya, Hidalgo, a 5 de julio del 2021

PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. EDIGAR MONTER ÁNGELES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-06-2021



LICITACIÓN PÚBLICA

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA **SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS**, MEDIANTE OFICIO NO. **SEFINP-V-FAISM/GI-2021-062-005** DE FECHA **27 DE MAYO DE 2021**; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2021-062-005	\$ 400.00	09-JULIO-2021	09-JULIO-2021 A LAS 09:00 HRS	12-JULIO-2021 A LAS 09:00 HRS	16-JULIO-2021 A LAS 09:00 HRS
LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA		PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN TEPEHUACAN DE GUERRERO LOCALIDAD TEYAHUALA ASENTAMIENTO TEYAHUALA EN BARRIO SAN JOSE		90 DÍAS NATURALES	17-JULIO-2021	14-OCTUBRE-2021	560,000.00

I. VENTA DE BASES

* LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA LA PÁGINA DE INTERNET: presidenciatepehuacan2020@gmail.com Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, TEPEHUACAN DE GUERRERO, HIDALGO, DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: EN LA CONVOCANTE DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO. (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).

II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- 1.- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN CUANTO A SU CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ESPECIALIDAD REQUERIDA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS ESTÁN INDICADOS EN LOS PUNTOS 4.1, 4.2 Y 4.3, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN
- 2.- LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y CONTAR CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A: **CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL Y/O SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EDIFICACIÓN.**

III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

* EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN: **EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO. Y DE AHÍ AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA.**

IV. JUNTA DE ACLARACIONES

* LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: **EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.**



V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

- * SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

VI. ANTICIPOS

- * PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- * LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ UN DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUÉL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.
- * NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.
- * NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO., A 05 DE JULIO DE 2021

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. JOSÉ JUAN VIGGIANO AUSTRIA

RÚBRICA

MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.

Derechos Enterados. 28-06-2021



MUNICIPIO DE TETEPANGO, HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en **la licitación pública nacional** número **CSO-LP-ADQ-EST-OP-2021/002**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: tetepango.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: la **Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tetepango, Hidalgo**, teléfono: **7787824043**, los días del **05 de julio al 07 de julio del año en curso de las 9:00 a las 16:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLE PRIMERA DE REFORMA Y CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE REFORMA. (Adquisición de Material de Construcción y Arrendamiento de Maquinaria y Equipo)
Volumen a adquirir	19 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	08 de julio de 2021 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de julio de 2021 a las 10:00 hrs.
Fallo	14 de julio de 2021 a las 13:00 hrs

Tetepango, Hgo. a 05 de julio del 2021

C. Alejandra Zúñiga Chávez.
Presidenta del Comité
Rúbrica

Derechos Enterados. 30-06-2021



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LA-MTB-STA-JM3-2021**, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: <https://tulancingo.gob.mx/> y para obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el 1er piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en Boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la Colonia San Nicolás C.P. 43640 Teléfono: 01 775 7558450 ext.1218, los días **05 y 06 de julio** del año en curso de las **10:00 hrs. a las 13:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA SEGURIDAD PÚBLICA
Volumen a adquirir	1 Concepto
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	07 de julio de 2021 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de julio de 2021 a las 11:00 hrs.
Fallo	12 de julio de 2021 a las 11:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo. A 05 de julio de 2021

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rubrica

Derechos Enterados. 30-06-2021

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.
Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

